

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR DOS CADENAS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LICITACIÓN No. IFT-1).

ANTECEDENTES

I. Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios. Así, el Instituto quedó integrado el 10 de septiembre de 2013, en términos de lo señalado por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, con la ratificación de sus Comisionados, y la designación de su Presidente, por el Senado de la República.

El Decreto de Reforma Constitucional, en su artículo Octavo Transitorio, fracción II, prevé que el Instituto, para dar cabal cumplimiento al "*Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital*", deberá publicar en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional.

II. Estatuto Orgánico. Con fecha 23 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), en ejercicio de las atribuciones que el Decreto de Reforma Constitucional otorga al Instituto.

III. Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "*Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital*" (el "Programa de Licitación"), el cual fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 30 de enero de 2014.

IV. Convocatoria. Con fecha 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto aprobó la Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar Dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

V. Proyecto de Bases. En términos del artículo 25, apartado A, fracción VIII, del Estatuto Orgánico, la Unidad de Servicios a la Industria del Instituto, tomando en consideración las opiniones técnico-regulatorias de las Unidades administrativas de Sistemas de Radio y Televisión, y de Competencia Económica de este Instituto, elaboró el proyecto de Bases para la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1).

Asimismo, de conformidad con el artículo 28, apartado A, fracción XIII, del Estatuto Orgánico, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el oficio IFT/D11/UAJ/122/2014 de fecha 3 de marzo de 2014, emitió dictamen respecto del contenido del proyecto de Bases señalado, considerando que el mismo cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), en sus párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, para lo cual tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales. Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, correspondiéndole el otorgamiento de concesiones del espectro radioeléctrico mediante el procedimiento de licitación pública.

De acuerdo con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, en el supuesto de que no se hayan realizado las adecuaciones al marco jurídico derivadas de la propia reforma, a la fecha de la integración del Instituto, este ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por la Constitución y, en lo que no se oponga a ésta, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

En este contexto, el artículo 9, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto otorga al Pleno la facultad para aprobar las bases de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, razón por la cual, dicho órgano resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

Segundo.- Planeación Nacional. El artículo 26, apartado A, de la Constitución señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de la Meta Nacional "México Próspero" en el apartado "Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos" en lo relativo a "Acceso a servicios de telecomunicaciones", que la Reforma de Telecomunicaciones que fue aprobada por las Cámaras de Diputados y de Senadores buscó incentivar la competencia efectiva en todos los segmentos de las telecomunicaciones. Lo anterior, con el propósito de asegurar la cobertura universal de los servicios de televisión, radio, telefonía y datos para todo el país.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos el democratizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones, estableciendo como estrategia el impulsar el desarrollo e innovación tecnológica que amplíe la cobertura y la accesibilidad para generar mejores servicios y promover la competencia, para lo cual contempla como líneas de acción el promover mayor oferta en los servicios de telecomunicaciones y, particularmente, promover la competencia en la televisión abierta.

En ese sentido, debe señalarse que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, ~~el Instituto~~ deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Tercero.- Principios constitucionales en materia de concesiones de bienes del dominio de la Nación. Conforme a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la Identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De igual forma, el artículo 27 de la Constitución establece, en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional, así como que en dicho supuesto el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y su explotación, uso o aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones.

Así, el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es en la especie el espectro radioeléctrico.

Particularmente, el artículo 28, párrafos décimo séptimo y décimo octavo, de la Constitución, establecen que corresponde al Instituto el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones y que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final, por lo que en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.

Cuarto.- Mandato Constitucional. La fracción II del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional establece que para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto publicará en un plazo no mayor de 180 días naturales, a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, y atendiendo de manera particular las barreras de entrada y las características existentes en el mercado de televisión abierta. Asimismo, señala que no podrán participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con ~~vínculos de tipo~~ comercial, organizativo, económico o jurídico, que acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica.

Quinto.- Normatividad aplicable. La prestación del servicio público a que hace referencia las Bases estará en todo momento sujeta a la Constitución, a los Convenios, Acuerdos y Tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Ley Federal de Radio y Televisión, reglamentos, planes técnicos fundamentales, disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia; así como a los términos y condiciones del (los) título(s) de concesión respectivo(s).

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto y Octavo Transitorio, fracción II, del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7-A, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 17-B, 17-D al 17-J y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 fracciones II, XV y XVI, 4, 8, y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3 y 33 Bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 4, 8, 9, fracciones I, II, IX, X, XI y XXXVII, 25, apartado A, fracciones VI, VII, VIII, IX, y X, y 27, apartado C, fracción III, 28, apartado A, fracción XIII y 29, apartado B, fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

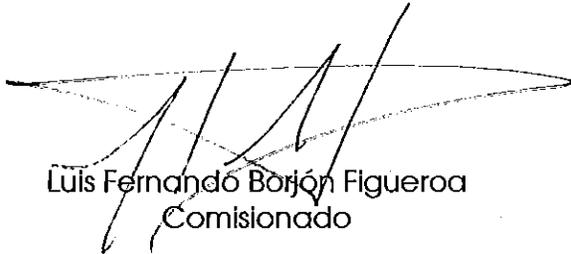
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar Dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)", así como sus Apéndices y Anexos, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye la publicación de las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar Dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)", así como sus Apéndices y Anexos, a más tardar el 9 de marzo de 2014 en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



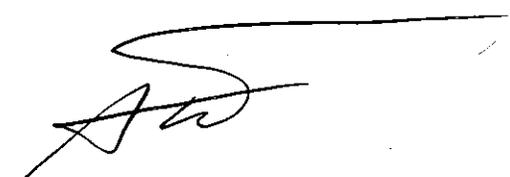
Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070314/78.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR DOS CADENAS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LICITACIÓN No. IFT-1).

Contenido

1. Definiciones.....	3
2. Objeto de la Licitación.....	7
3. Calendario de Actividades de la Licitación.....	19
4. Desarrollo de las Etapas de la Licitación.....	21
5. Limitantes de participación en la Licitación.....	29
6. Garantía de Seriedad.....	29
7. Ejecución de la Garantía.....	30
8. Causales de descalificación.....	30
9. Prácticas monopólicas y de colusión.....	31
10. Vigencia del título de Concesión.....	32
11. Participación del Testigo Social.....	32
12. Disposiciones Generales.....	32

~~APÉNDICE A. Formulario de Requisitos~~

APÉNDICE B. Fórmula de Evaluación

APÉNDICE C. Modelo de título de Concesión

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR DOS CADENAS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto, y fracción II del artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7-A, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 17-B, 17-D al 17-J y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3, fracciones II, XV y XVI, 4, 8, y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3 y 33 Bis I de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, 4, 8, 9, fracciones I, II, IX, X, XI y XXXVII, 24, fracción XI, 25, apartado A, fracciones VI, VII, VIII, IX y X, y 27, apartado C, fracción III, 28, apartado A, fracción XIII y 29, apartado B, fracciones IV, VI y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resolvió aprobar la expedición de las siguientes: Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

1. Definiciones.

Para los efectos de las Bases, además de las definiciones contenidas en los artículos 2o. de la Ley Federal de Radio y Televisión y 3o. de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

Agentes Económicos: Los determinados con este carácter por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del artículo 3o. de la Ley Federal de Competencia Económica.

Bases: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos, que incluyen sus Apéndices, Anexos y, en su caso, las modificaciones subsecuentes.

Cadena Nacional: Conjunto de hasta 123 Canales de Transmisión, de aquellos descritos en la tabla que se muestra en el numeral 2 de las Bases, que cubra al menos el 30% de la población de todas y cada una de las entidades federativas del país.

La provisión del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital en las Localidades Obligatorias a Servir a que se refiere dicha tabla garantiza que, con los criterios referidos en el párrafo anterior, efectivamente se proveerá el mencionado servicio a más del 50% de la población nacional.

Calendario de Actividades: El calendario al que hace referencia el numeral 3 de las Bases, el cual contiene una descripción de las etapas del procedimiento de Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.

Canal de Transmisión: Cada uno de los 6 MHz del espectro radioeléctrico, mostrados en la tabla del numeral 2 de las Bases, identificados por un número de canal y su Zona de Cobertura correspondiente.

Concesión: Acto administrativo emitido por el Instituto que otorga el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a fin de formar una Cadena Nacional en los Estados Unidos Mexicanos.

Consortio: El conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado / Participante, a través de la presentación conjunta de las Ofertas de Cobertura y Económica, ya sea para una o dos Cadenas Nacionales, a través de cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.

Constancia de Participación: Documento a través del cual el Instituto, por conducto del Pleno, otorga formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contraprestación: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión, en términos de la Ley, misma que será igual a la Oferta Económica propuesta por el Interesado en el Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.

Convocatoria: Documento que emite el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estación: Instalación y equipamiento a través del cual se presta el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, constituida por un transmisor y las instalaciones accesorias requeridas para ello.

Fallo: Resolución emitida por el Pleno del Instituto que pone fin al procedimiento de Licitación, por medio de la cual se determina y hace constar quién(es) resultó(aron) Participante(s) Ganador(es) del mismo, en términos de las Bases.

Fórmula de Evaluación: El conjunto de ponderadores establecidos por el Instituto para evaluar, mediante puntuaciones, las Ofertas de Cobertura y Económica presentadas por cada uno de los Interesados / Participantes respecto a la Licitación, en términos de lo previsto en el Apéndice B de las Bases.

Formulario de Requisitos: Documento integrante de las Bases que se adjunta como Apéndice A, el cual describe y especifica los requisitos que deberán cumplir los Interesados a efecto de acreditar su capacidad legal, financiera y técnica, necesarios para participar en la Licitación.

Garantía de Seriedad: Carta de crédito a favor del Instituto que deberá ser otorgada por el Interesado en la Primera Etapa de la Licitación, conforme al numeral 6 de las Bases y al formato del Anexo 8 del Apéndice A de las Bases, a través de la cual respalda la seriedad de su participación en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, Apéndices y sus Anexos, misma que estará vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, esta garantía deberá estar vigente al menos hasta la firma del (los) título(s) de Concesión.

Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Interesado: La persona física y/o moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado los documentos correspondientes con el objeto de obtener la Constancia de Participación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Ley: La Ley Federal de Radio y Televisión.

LFCE: La Ley Federal de Competencia Económica.

Licitación: El presente procedimiento para el otorgamiento de Concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de los Canales de Transmisión referidos en el Programa de Licitación, conforme a lo establecido en las Bases, Apéndices y sus Anexos, a fin de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

Localidad: Aquella circunscripción geográfica contenida en las Zonas de Cobertura, dentro de las cuales podrán utilizarse los Canales de Transmisión que son materia de la Licitación.

Localidades Obligatorias a Servir: Localidades contenidas en el Programa de Licitación y en el numeral 2 de las Bases, en las cuales el Concesionario está obligado a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 48 dBu.

Oferta de Cobertura: La propuesta que el Interesado debe presentar al Instituto en el plazo establecido en el Calendario de Actividades, mediante la cual asume el compromiso de que, de

resultar ganador en la Licitación, prestará el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital en las Zonas de Cobertura que seleccione a efecto de formar una o dos Cadenas Nacionales. Cada Zona de Cobertura tiene una o más Localidades Obligatorias a Servir, las cuales se relacionan en la tabla del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases.

Oferta Económica: La propuesta de Contraprestación que el Interesado debe presentar al Instituto en el plazo establecido en el Calendario de Actividades, mediante la cual asume el compromiso de pago de ésta en caso de resultar ganador en la Licitación de una o dos Cadenas Nacionales. Dicha propuesta deberá observar las condiciones señaladas en el numeral 4.1.3 de las Bases.

Opinión en Materia de Competencia Económica: Determinación que emite el Instituto respecto a la participación de un Interesado en la Licitación, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento.

Participante: Interesado que recibe la Constancia de Participación correspondiente.

Participante Ganador: El Participante en favor de quien se emite el Fallo por parte del Instituto, el cual lo señala como ganador de una o dos Cadenas Nacionales.

Programa de Licitación: El Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital emitido por el Instituto y publicado en el DOF el día 20 de diciembre de 2013 y su modificación publicada en el mismo medio el 30 de enero de 2014.

SCT: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Testigo Social: Instituciones Académicas de Educación Superior, así como personas y organizaciones no gubernamentales que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, podrán participar con derecho a opinión en la Licitación, emitiendo, al término de su participación, un informe público sobre el desarrollo de la misma, en términos de la transparencia del proceso y apego a las Bases.

Valor Mínimo de Referencia: Cantidad expresada en dinero por cada Cadena Nacional, misma que será considerada como el precio que los Interesados deberán igualar o superar en su Oferta Económica en la Licitación.

Zona de Cobertura: Área geográfica circular determinada por el radio de cobertura y las coordenadas de referencia, asociada a un Canal de Transmisión, identificada en el Programa de Licitación y en el numeral 2 de las Bases, dentro de la cual podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

Todos los términos definidos tendrán el mismo significado en singular o plural, según corresponda.

2. Objeto de la Licitación.

Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos de hasta 123 Canales de Transmisión cada una, por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de estaciones con las frecuencias, coberturas y características contenidas en la tabla siguiente:

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
1	42	638-644	AGUASCALIENTES, AGS; LAGOS DE MORENO, JAL; NOCHISTLÁN, ZAC; LEÓN, GTO.	21°39'36"	102°13'39"	100
2	33	584-590	AGUASCALIENTES, AGS; LAGOS DE MORENO, JAL; NOCHISTLÁN, ZAC; LEÓN, GTO.	21°39'36"	102°13'39"	100
3	25	536-542	BAHÍA DE LOS ÁNGELES, BC.	28°56'50"	113°33'37"	20
4	21	512-518	BAHÍA DE LOS ÁNGELES, BC.	28°56'50"	113°33'37"	20
5	24	530-536	ENSENADA, BC.	31°53'26"	116°37'50"	50
6	44	650-656	ENSENADA, BC.	31°53'26"	116°37'50"	50
7	30	566-572	SAN FELIPE, BC.	31°01'10"	114°50'24"	35
8	23	524-530	SAN FELIPE, BC.	31°01'10"	114°50'24"	35
9	30	566-572	SAN QUINTÍN, BC.	30°33'56"	115°56'36"	25
10	49	680-686	SAN QUINTÍN, BC.	30°33'56"	115°56'36"	25
11	24	530-536	MEXICALI, BC.; SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	32°36'41"	115°29'39"	100
12	35	596-602	MEXICALI, BC.; SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	32°36'41"	115°29'39"	100
13	33	584-590	TIJUANA Y TECATE, BC.	32°30'06"	117°02'23"	80
14	38	614-620	TIJUANA Y TECATE, BC.	32°30'06"	117°02'23"	80
15	22	518-524	CD. CONSTITUCIÓN, BCS.	25°01'36"	111°39'29"	75

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir. (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
16	24	530-536	CD. CONSTITUCIÓN, BCS.	25°01'36"	111°39'29"	75
17	28	554-560	GUERRERO NEGRO, BCS.	27°57'21"	114°03'02"	100
18	29	560-566	GUERRERO NEGRO, BCS.	27°57'21"	114°03'02"	100
19	22	518-524	LA PAZ, BCS.	24°09'32"	110°17'56"	85
20	23	524-530	LA PAZ, BCS.	24°09'32"	110°17'56"	85
21	31	572-578	LORETO, BCS.	26°00'46"	111°20'36"	50
22	33	584-590	LORETO, BCS.	26°00'46"	111°20'36"	50
23	35	596-602	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, BCS.	23°03'24"	109°42'00"	60
24	21	512-518	SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, BCS.	23°03'24"	109°42'00"	60
25	25	536-542	SANTA ROSALÍA, BCS.	27°19'47"	112°16'10"	75
26	26	542-548	SANTA ROSALÍA, BCS.	27°19'47"	112°16'10"	75
27	26	542-548	CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, CAMP.	19°49'11"	90°34'41"	100
28	45	656-662	CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, CAMP.	19°49'11"	90°34'41"	100
29	42	638-644	CD. DEL CARMEN, CAMP.	18°39'27"	91°50'03"	75
30	43	644-650	CD. DEL CARMEN, CAMP.	18°39'27"	91°50'03"	75
31	20	506-512	ESCÁRCEGA, CAMP.	18°36'44"	90°45'43"	80
32	23	524-530	ESCÁRCEGA, CAMP.	18°36'44"	90°45'43"	80
33	40	626-632	HOPELCHEN, CAMP.	19°45'36"	89°50'41"	65
34	48	674-680	HOPELCHEN, CAMP.	19°45'36"	89°50'41"	65
35	20	506-512	XPUJIL, CAMP.	18°30'22"	89°23'25"	50
36	28	554-560	XPUJIL, CAMP.	18°30'22"	89°23'25"	50
37	27	548-554	CD. CAMARGO, CD. DELICIAS Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	27°40'57"	105°09'43"	90
38	31	572-578	CD. CAMARGO, CD. DELICIAS Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	27°40'57"	105°09'43"	90
39	38	614-620	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	28°24'15"	106°51'27"	70
40	41	632-638	CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	28°24'15"	106°51'27"	70
41	43	644-650	CD. JUÁREZ, CHIH.	31°42'35"	106°29'38"	100
42	27	548-554	CD. JUÁREZ, CHIH.	31°42'35"	106°29'38"	100
43	23	524-530	CD. MADERA, CHIH.	29°11'34"	108°08'45"	50
44	25	536-542	CD. MADERA, CHIH.	29°11'34"	108°08'45"	50
45	21	512-518	CREEL, CHIH.	27°45'11"	107°38'06"	15

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
46	23	524-530	CREEL, CHIH.	27°45'11"	107°38'06"	15
47	42	638-644	CHIHUAHUA Y CD. DELICIAS, CHIH.	28°38'49"	106°03'00"	100
48	51	692-698	CHIHUAHUA Y CD. DELICIAS, CHIH.	28°38'49"	106°03'00"	100
49	24	530-536	GUACHOCHI, CHIH.	26°49'10"	107°04'12"	25
50	26	542-548	GUACHOCHI, CHIH.	26°49'10"	107°04'12"	25
51	28	554-560	HIDALGO DEL PARRAL, CD. CAMARGO Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	26°54'53"	105°39'40"	100
52	35	596-602	HIDALGO DEL PARRAL, CD. CAMARGO Y CD. JIMÉNEZ, CHIH.	26°54'53"	105°39'40"	100
53	46	662-668	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	30°23'59"	107°54'11"	70
54	47	668-674	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	30°23'59"	107°54'11"	70
55	21	512-518	OJINAGA, CHIH.	29°33'29"	104°25'12"	75
56	23	524-530	OJINAGA, CHIH.	29°33'29"	104°25'12"	75
57	21	512-518	SAN BUENAVENTURA, CHIH.	29°50'35"	107°28'02"	60
58	31	572-578	SAN BUENAVENTURA, CHIH.	29°50'35"	107°28'02"	60
59	28	554-560	ARRIAGA, CHIS.	16°14'20"	93°53'43"	50
60	24	530-536	ARRIAGA, CHIS.	16°14'20"	93°53'43"	50
61	21	512-518	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	16°16'00"	92°09'35"	60
62	24	530-536	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	16°16'00"	92°09'35"	60
63	24	530-536	PALENQUE Y OCOSINGO, CHIS.	17°28'08"	91°57'43"	100
64	28	554-560	PALENQUE Y OCOSINGO, CHIS.	17°28'08"	91°57'43"	100
65	27	548-554	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ Y OCOSINGO, CHIS.	16°44'12"	92°41'19"	100
66	40	626-632	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ Y OCOSINGO, CHIS.	16°44'12"	92°41'19"	100
67	21	512-518	TAPACHULA, HUEHUETÁN Y MOTOZINTLA, CHIS.	14°55'40"	92°16'18"	90
68	29	560-566	TAPACHULA, HUEHUETÁN Y MOTOZINTLA, CHIS.	14°55'40"	92°16'18"	90
69	14	470-476	CD. ACUÑA Y PIEDRAS NEGRAS, COAH.	29°17'41"	100°54'05"	80
70	15	476-482	CD. ACUÑA Y PIEDRAS NEGRAS, COAH.	29°17'41"	100°54'05"	80

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
71	32	578-584	MONCLOVA Y CASTAÑOS, COAH.	26°54'41"	101°26'13"	80
72	40	626-632	MONCLOVA Y CASTAÑOS, COAH.	26°54'41"	101°26'13"	80
73	36	602-608	NUEVA ROSITA, COAH.	27°57'21"	101°12'05"	80
74	50	686-692	NUEVA ROSITA, COAH.	27°57'21"	101°12'05"	80
75	21	512-518	PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	25°26'00"	102°10'48"	75
76	32	578-584	PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	25°26'00"	102°10'48"	75
77	26	542-548	SALTILLO, COAH.	25°24'41"	101°00'18"	50
78	50	686-692	SALTILLO, COAH.	25°24'41"	101°00'18"	50
79	27	548-554	TORREÓN, COAH.; GÓMEZ PALACIO, CD. LERDO, CUENCAMÉ Y NAZAS, DGO.	25°31'31"	103°27'18"	100
80	24	530-536	TORREÓN, COAH.; GÓMEZ PALACIO, CD. LERDO, CUENCAMÉ Y NAZAS, DGO.	25°31'31"	103°27'18"	100
81	27	548-554	COLIMA Y TECOMÁN, COL.	19°10'47"	103°41'26"	65
82	33	584-590	COLIMA Y TECOMÁN, COL.	19°10'47"	103°41'26"	65
83	25	536-542	MANZANILLO Y TECOMÁN, COL.	19°03'07"	104°18'24"	60
84	35	596-602	MANZANILLO Y TECOMÁN, COL.	19°03'07"	104°18'24"	60
85	29	560-566	CD. DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA	19°31'58"	99°07'50"	50
86	38	614-620	CD. DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA	19°31'58"	99°07'50"	50
87	30	566-572	CUENCAMÉ, DGO.	24°51'57"	103°42'02"	50
88	29	560-566	CUENCAMÉ, DGO.	24°51'57"	103°42'02"	50
89	24	530-536	DURANGO, DGO.	24°01'16"	104°40'58"	75
90	29	560-566	DURANGO, DGO.	24°01'16"	104°40'58"	75
91	21	512-518	SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO.	25°04'10"	105°18'56"	100
92	23	524-530	SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO.	25°04'10"	105°18'56"	100
93	21	512-518	ACAPULCO, GRO.	16°52'25"	99°50'56"	50
94	27	548-554	ACAPULCO, GRO.	16°52'25"	99°50'56"	50
95	32	578-584	CD. ALTAMIRANO, GRO.	18°21'37"	100°40'05"	35
96	35	596-602	CD. ALTAMIRANO, GRO.	18°21'37"	100°40'05"	35
97	25	536-542	CHILPANCINGO, GRO.	17°33'57"	99°27'56"	25
98	42	638-644	CHILPANCINGO, GRO.	17°33'57"	99°27'56"	25

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
99	33	584-590	IGUALA Y TAXCO, GRO.; CUERNAVACA, MOR.	18°23'24"	99°28'21"	80
100	40	626-632	IGUALA Y TAXCO, GRO.; CUERNAVACA, MOR.	18°23'24"	99°28'21"	80
101	24	530-536	IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.	17°38'54"	101°34'24"	35
102	36	602-608	IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.	17°38'54"	101°34'24"	35
103	29	560-566	OMETEPEC, GRO.	16°41'15"	98°25'58"	50
104	36	602-608	OMETEPEC, GRO.	16°41'15"	98°25'58"	50
105	26	542-548	TECPAN DE GALEANA, GRO.	17°14'41"	100°36'41"	50
106	29	560-566	TECPAN DE GALEANA, GRO.	17°14'41"	100°36'41"	50
107	38	614-620	CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, SALAMANCA, GTO.; CD. HIDALGO Y MORELIA, MICH.; QUERÉTARO, QRO.	20°20'15"	100°58'13"	100
108	43	644-650	CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, SALAMANCA, GTO.; CD. HIDALGO Y MORELIA, MICH.; QUERÉTARO, QRO.	20°20'15"	100°58'13"	100
109	26	542-548	LEÓN Y SILAO, GTO.; LAGOS DE MORENO, JAL.	21°09'35"	101°42'54"	50
110	36	602-608	LEÓN Y SILAO, GTO.; LAGOS DE MORENO, JAL.	21°09'35"	101°42'54"	50
111	16	482-488	IXMIQUILPAN, PACHUCA Y TULA DE ALLENDE, HGO.; TAMAZUNCHALE, SLP.; SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	20°37'32"	99°17'23"	90
112	17	488-494	IXMIQUILPAN, PACHUCA Y TULA DE ALLENDE, HGO.; TAMAZUNCHALE, SLP.; SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	20°37'32"	99°17'23"	90
113	40	626-632	TENANGO DE DORIA Y TULANCINGO, HGO.; ZACATLÁN, PUE.	20°19'47"	98°13'45"	55
114	43	644-650	TENANGO DE DORIA Y TULANCINGO, HGO.; ZACATLÁN, PUE.	20°19'47"	98°13'45"	55
115	22	518-524	AUTLÁN DE NAVARRO, JAL.	19°51'09"	104°21'25"	75
116	28	554-560	AUTLÁN DE NAVARRO, JAL.	19°51'09"	104°21'25"	75

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
117	28	554-560	GUADALAJARA Y ÁREA METROPOLITANA, JAL .	20°35'58"	103°21'53"	75
118	34	590-596	GUADALAJARA Y ÁREA METROPOLITANA, JAL .	20°35'58"	103°21'53"	75
119	42	638-644	LA BARCA, ATOTONILCO Y Ocotlán, JAL.; ZAMORA, SAHUAYO Y LA PIEDAD, MICH.	20°17'31"	102°32'47"	65
120	45	656-662	LA BARCA, ATOTONILCO Y Ocotlán, JAL.; ZAMORA, SAHUAYO Y LA PIEDAD, MICH.	20°17'31"	102°32'47"	65
121	27	548-554	PUERTO VALLARTA, JAL .	20°36'33"	105°13'46"	30
122	29	560-566	PUERTO VALLARTA, JAL .	20°36'33"	105°13'46"	30
123	42	638-644	TOLUCA, MEX .	19°34'08"	99°46'01"	50
124	47	668-674	TOLUCA, MEX .	19°34'08"	99°46'01"	50
125	26	542-548	VALLE DE BRAVO, MEX .	19°12'05"	100°08'34"	25
126	28	554-560	VALLE DE BRAVO, MEX .	19°12'05"	100°08'34"	25
127	28	554-560	APATZINGÁN Y NUEVA ITALIA, MICH.	19°05'05"	102°20'23"	50
128	34	590-596	APATZINGÁN Y NUEVA ITALIA, MICH.	19°05'05"	102°20'23"	50
129	23	524-530	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	17°57'53"	102°12'45"	60
130	40	626-632	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	17°57'53"	102°12'45"	60
131	34	590-596	MORELIA Y PÁTZCUARO, MICH.	19°41'48"	101°10'17"	50
132	51	692-698	MORELIA Y PÁTZCUARO, MICH.	19°41'48"	101°10'17"	50
133	36	602-608	URUAPAN, MICH.	19°25'54"	102°03'25"	40
134	42	638-644	URUAPAN, MICH.	19°25'54"	102°03'25"	40
135	28	554-560	ZITÁCUARO, MICH.	19°25'51"	100°21'08"	30
136	29	560-566	ZITÁCUARO, MICH.	19°25'51"	100°21'08"	30
137	23	524-530	CUERNAVACA, MOR.	18°41'00"	99°07'04"	50
138	24	530-536	CUERNAVACA, MOR.	18°41'00"	99°07'04"	50
139	21	512-518	ACAPONETA-TECUALA, NAY.	22°23'44"	105°27'27"	50
140	27	548-554	ACAPONETA-TECUALA, NAY.	22°23'44"	105°27'27"	50
141	22	518-524	TEPIC Y SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS), NAY.	21°31'48"	104°54'57"	80
142	26	542-548	TEPIC Y SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS), NAY.	21°31'48"	104°54'57"	80

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
143	15	476-482	AGUALEGUAS, NL.	26°18'40"	99°32'18"	50
144	16	482-488	AGUALEGUAS, NL.	26°18'40"	99°32'18"	50
145	21	512-518	LINARES Y MONTEMORELOS, NL.	24°50'29"	99°33'12"	80
146	27	548-554	LINARES Y MONTEMORELOS, NL.	24°50'29"	99°33'12"	80
147	29	560-566	MONTERREY Y ÁREA METROPOLITANA, SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, NL.; SALTILLO, COAH.	25°37'52"	100°14'04"	100
148	46	662-668	MONTERREY Y ÁREA METROPOLITANA, SABINAS HIDALGO Y MONTEMORELOS, NL.; SALTILLO, COAH.	25°37'52"	100°14'04"	100
149	30	566-572	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, NL.	26°30'07"	100°10'45"	75
150	32	578-584	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, NL.	26°30'07"	100°10'45"	75
151	25	536-542	HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	17°51'16"	97°49'41"	75
152	28	554-560	HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	17°51'16"	97°49'41"	75
153	20	506-512	MATÍAS ROMERO, SALINA CRUZ, JUCHITÁN, TEHUANTEPEC E IXTEPEC, OAX.	16°44'28"	95°05'36"	75
154	23	524-530	MATÍAS ROMERO, SALINA CRUZ, JUCHITÁN, TEHUANTEPEC E IXTEPEC, OAX.	16°44'28"	95°05'36"	75
155	20	506-512	MIAHUATLÁN, OAX.	16°19'22"	96°35'00"	30
156	24	530-536	MIAHUATLÁN, OAX.	16°19'22"	96°35'00"	30
157	16	482-488	OAXACA, OAX.	17°04'13"	96°43'51"	50
158	50	686-692	OAXACA, OAX.	17°04'13"	96°43'51"	50
159	30	566-572	PINOTEPA NACIONAL, OAX.; OMETEPEC, GRO.	16°19'53"	98°03'20"	75
160	38	614-620	PINOTEPA NACIONAL, OAX.; OMETEPEC, GRO.	16°19'53"	98°03'20"	75
161	35	596-602	PUERTO ÁNGEL, OAX.	15°39'48"	96°29'44"	50
162	43	644-650	PUERTO ÁNGEL, OAX.	15°39'48"	96°29'44"	50
163	20	506-512	TLAXIACO-PUTLA, OAX.	17°01'53"	97°55'51"	30

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
164	50	686-692	TLAXIACO-PUTLA, OAX.	17°01'53"	97°55'51"	30
165	21	512-518	PUEBLA Y ÁREA METROPOLITANA, PUE.; TLAXCALA, HUAMANTLA Y APIZACO, TLAX.	19°03'17"	98°13'32"	60
166	45	656-662	PUEBLA Y ÁREA METROPOLITANA, PUE.; TLAXCALA, HUAMANTLA Y APIZACO, TLAX.	19°03'17"	98°13'32"	60
167	27	548-554	TEHUACÁN, PUE.	18°27'41"	97°25'43"	40
168	35	596-602	TEHUACÁN, PUE.	18°27'41"	97°25'43"	40
169	38	614-620	CANCÚN, QROO.	21°10'38"	86°49'52"	50
170	51	692-698	CANCÚN, QROO.	21°10'38"	86°49'52"	50
171	20	506-512	CHETUMAL, QROO.	18°29'57"	88°17'41"	75
172	22	518-524	CHETUMAL, QROO.	18°29'57"	88°17'41"	75
173	32	578-584	FELIPE CARRILLO PUERTO, QROO.	19°34'44"	88°02'51"	70
174	35	596-602	FELIPE CARRILLO PUERTO, QROO.	19°34'44"	88°02'51"	70
175	30	566-572	MORELOS-TIHOSUCO, QROO.	19°45'22"	88°42'48"	70
176	33	584-590	MORELOS-TIHOSUCO, QROO.	19°45'22"	88°42'48"	70
177	20	506-512	TULUM, COZUMEL Y SOLIDARIDAD, QROO.	20°12'30"	87°28'01"	80
178	50	686-692	TULUM, COZUMEL Y SOLIDARIDAD, QROO.	20°12'30"	87°28'01"	80
179	40	626-632	CULIACÁN Y COSALÁ-SAN IGNACIO, SIN.	24°47'25"	107°22'47"	100
180	41	632-638	CULIACÁN Y COSALÁ-SAN IGNACIO, SIN.	24°47'25"	107°22'47"	100
181	33	584-590	LOS MOCHIS, GUASAVE Y GUAMUCHIL, SIN.	25°48'30"	108°58'06"	100
182	34	590-596	LOS MOCHIS, GUASAVE Y GUAMUCHIL, SIN.	25°48'30"	108°58'06"	100
183	21	512-518	MAZATLÁN, SIN.	23°12'03"	106°25'39"	100
184	26	542-548	MAZATLÁN, SIN.	23°12'03"	106°25'39"	100
185	25	536-542	CD. VALLES, SLP.	22°01'26"	99°01'18"	60
186	31	572-578	CD. VALLES, SLP.	22°01'26"	99°01'18"	60

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir. (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
187	24	530-536	MATEHUALA Y CEDRAL, SLP.; DR ARROYO, NL.	23°40'36"	100°42'52"	60
188	33	584-590	MATEHUALA Y CEDRAL, SLP.; DR ARROYO, NL.	23°40'36"	100°42'52"	60
189	26	542-548	RIOVERDE, SLP.	21°55'47"	99°59'34"	60
190	46	662-668	RIOVERDE, SLP.	21°55'47"	99°59'34"	60
191	33	584-590	SAN LUIS POTOSÍ Y RIOVERDE, SLP.	22°03'54"	100°38'58"	100
192	39	620-626	SAN LUIS POTOSÍ Y RIOVERDE, SLP.	22°03'54"	100°38'58"	100
193	21	512-518	SANTO DOMINGO, CHARCAS Y MATEHUALA, SLP.	23°07'51"	101°06'44"	80
194	23	524-530	SANTO DOMINGO, CHARCAS Y MATEHUALA, SLP.	23°07'51"	101°06'44"	80
195	18	494-500	AGUA PRIETA Y CANANEA, SON.	31°19'57"	109°31'10"	90
196	15	476-482	AGUA PRIETA Y CANANEA, SON.	31°19'57"	109°31'10"	90
197	34	590-596	CABORCA, SON.	30°43'38"	112°09'15"	80
198	39	620-626	CABORCA, SON.	30°43'38"	112°09'15"	80
199	24	530-536	CD. OBREGÓN, HUATABAMPO Y NAVOJOA, SON.	27°28'00"	109°46'33"	100
200	25	536-542	CD. OBREGÓN, HUATABAMPO Y NAVOJOA, SON.	27°28'00"	109°46'33"	100
201	22	518-524	GUAYMAS, SON.	27°56'30"	110°54'18"	100
202	26	542-548	GUAYMAS, SON.	27°56'30"	110°54'18"	100
203	26	542-548	HERMOSILLO, SON.	29°04'22"	110°56'59"	75
204	51	692-698	HERMOSILLO, SON.	29°04'22"	110°56'59"	75
205	23	524-530	NACUZARI, SON.	30°22'41"	109°41'42"	40
206	26	542-548	NACUZARI, SON.	30°22'41"	109°41'42"	40
207	25	536-542	PUERTO PEÑASCO, SON.	31°18'07"	113°32'42"	25
208	23	524-530	PUERTO PEÑASCO, SON.	31°18'07"	113°32'42"	25
209	39	620-626	LA VENTA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO Y CUNDUACÁN, TAB.; COATZACOALCOS, VER.	18°04'24"	94°02'26"	100

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
210	50	686-692	LA VENTA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO Y CUNDUACÁN, TAB.;; COATZACOALCOS, VER.	18°04'24"	94°02'26"	100
211	36	602-608	VILLAHERMOSA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO, MACUSPANA, CUNDUACÁN Y FRONTERA, TAB.	17°57'19"	92°57'16"	85
212	49	680-686	VILLAHERMOSA, CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, PARAÍSO, MACUSPANA, CUNDUACÁN Y FRONTERA, TAB.	17°57'19"	92°57'16"	85
213	20	506-512	CD. MANTE, TAMPS.	22°45'42"	98°57'38"	80
214	46	662-668	CD. MANTE, TAMPS.	22°45'42"	98°57'38"	80
215	41	632-638	CD. VICTORIA Y LA ROSITA VILLAGRÁN, TAMPS.	23°43'06"	99°08'35"	100
216	42	638-644	CD. VICTORIA Y LA ROSITA VILLAGRÁN, TAMPS.	23°43'06"	99°08'35"	100
217	34	590-596	NUEVO LAREDO, TAMPS.	27°26'42"	99°30'30"	75
218	49	680-686	NUEVO LAREDO, TAMPS.	27°26'42"	99°30'30"	75
219	18	494-500	REYNOSA-MATAMOROS, TAMPS.	25°56'36"	97°50'57"	80
220	16	482-488	REYNOSA-MATAMOROS, TAMPS.	25°56'36"	97°50'57"	80
221	20	506-512	SAN FERNANDO, TAMPS.	24°51'29"	98°09'02"	75
222	22	518-524	SAN FERNANDO, TAMPS.	24°51'29"	98°09'02"	75
223	23	524-530	SOTO LA MARINA, TAMPS.	23°45'56"	98°12'30"	75
224	34	590-596	SOTO LA MARINA, TAMPS.	23°45'56"	98°12'30"	75
225	25	536-542	TAMPICO Y ÁREA METROPOLITANA, TAMPS.	22°13'28"	97°52'02"	85
226	38	614-620	TAMPICO Y ÁREA METROPOLITANA, TAMPS.	22°13'28"	97°52'02"	85
227	23	524-530	CERRO AZUL, TUXPAN, POZA RICA, IXHUATLÁN DE MADERO, VER.;; HUEJUTLA DE REYES, HGO.	21°11'27"	97°45'08"	90

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
228	25	536-542	CERRO AZUL, TUXPAN, POZA RICA, IXHUATLÁN DE MADERO, VER.; HUEJUTLA DE REYES, HGO.	21°11'27"	97°45'08"	90
229	40	626-632	JALAPA, MISANTLA, PEROTE, TLAPACOYAN, HUATUSCO, ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.	19°35'25"	97°05'33"	100
230	46	662-668	JALAPA, MISANTLA, PEROTE, TLAPACOYAN, HUATUSCO, ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.	19°35'25"	97°05'33"	100
231	23	524-530	SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	18°27'23"	95°20'56"	100
232	41	632-638	SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	18°27'23"	95°20'56"	100
233	25	536-542	VERACRUZ, LA ANTIGUA, ALVARADO Y BOCA DEL RÍO, VER.	19°07'21"	96°06'44"	75
234	29	560-566	VERACRUZ, LA ANTIGUA, ALVARADO Y BOCA DEL RÍO, VER.	19°07'21"	96°06'44"	75
235	22	518-524	MÉRIDA Y TICUL, YUC.; CALKINÍ, CAMP.	20°58'32"	89°36'32"	85
236	38	614-620	MÉRIDA Y TICUL, YUC.; CALKINÍ, CAMP.	20°58'32"	89°36'32"	85
237	22	518-524	TIZIMÍN-VALLADOLID, YUC.	20°41'05"	88°12'08"	75
238	27	548-554	TIZIMÍN-VALLADOLID, YUC.	20°41'05"	88°12'08"	75
239	20	506-512	SOMBRETE, MIGUEL AUZA Y RÍO GRANDE, ZAC.	23°40'38"	103°47'05"	100
240	35	596-602	SOMBRETE, MIGUEL AUZA Y RÍO GRANDE, ZAC.	23°40'38"	103°47'05"	100
241	45	656-662	TLALTENANGO Y JALPA, ZAC.	21°48'44"	103°21'07"	60
242	47	668-674	TLALTENANGO Y JALPA, ZAC.	21°48'44"	103°21'07"	60
243	21	512-518	VALPARAÍSO, ZAC.	22°47'38"	103°31'24"	30
244	24	530-536	VALPARAÍSO, ZAC.	22°47'38"	103°31'24"	30
245	27	548-554	ZACATECAS, JEREZ DE GARCÍA SALINAS, GUADALUPE Y FRESNILLO, ZAC.	22°44'15"	102°33'19"	90

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad (es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
246	28	554-560	ZACATECAS, JEREZ DE GARCÍA SALINAS, GUADALUPE Y FRESNILLO, ZAC.	22°44'15"	102°33'19"	90

Notas:

- Localidades Obligatorias a Servir en cada Zona de Cobertura en las que debe garantizarse el servicio de la TDT, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 48 dBu.
- Contorno estimado con un nivel de intensidad de campo F(50,50) de 48 dBu.
- Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, cuál es la zona de cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refiere el Programa; así, resulta conveniente señalar que de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá realizar instalaciones el (los) nuevo(s) concesionario(s), y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente a las zonas de cobertura correspondientes.

La potencia con la que deberán transmitir las Estaciones y sus equipos complementarios de zona de sombra para cubrir las Localidades Obligatorias a Servir referidas en la tabla que antecede, deberá garantizar la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de cuando menos 48 dBu.

El Instituto podrá determinar modificaciones en los canales de 6 MHz a concesionar u otras características técnicas para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con el objetivo de eficientar el uso del espectro radioeléctrico. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los Interesados / Participantes a través de su publicación en el portal de Internet del Instituto.

El(los) nuevo(s) concesionario(s) tendrá(n) derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, de acuerdo con la Oferta de Cobertura que presente(n), únicamente dentro de la Zona de Cobertura. En los casos en que la operación de los Canales de Transmisión concesionados genere una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, canales de 6 MHz distintos en las áreas en que existan dichas interferencias.

El Instituto concesionará los Canales de Transmisión que formarán las Cadenas Nacionales, atendiendo al contenido de la(s) Oferta(s) de Cobertura presentada(s) por el(los) Participante(s)

Ganador(es), procurando que la asignación de frecuencias por arriba del Canal 37 sea equitativa para ambas Cadenas Nacionales.

En el(los) respectivo(s) título(s) de Concesión quedará establecida la obligación de sujetarse a la Constitución, los Tratados Internacionales, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables y aquellas que en un futuro sean emitidas, incluidas las condiciones establecidas en el propio título de Concesión.

El criterio para definir al(los) ganador(es) de la Licitación no será meramente económico, ya que se tomarán en cuenta diversos aspectos como: las capacidades técnica, jurídica y financiera de los Participantes; la congruencia de los respectivos planes de negocios con los fines constitucionales y del Programa de Licitación, así como en materia de competencia económica, en especial, aspectos sobre la limitación a la acumulación de espectro radioeléctrico establecidas en la Constitución; y la maximización de cobertura a través de la Fórmula de Evaluación, en beneficio directo de la población, entre otros.

3. Calendario de Actividades de la Licitación.

Numeral de las Bases	ACTIVIDAD	FECHAS / PLAZOS
Primera Etapa: Preguntas y Respuestas y Entrega de documentación al Instituto		
4.1.1.1	Recepción de preguntas por escrito por parte de las personas que hayan presentado solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.	18 y 19 de junio de 2014.
4.1.1.2 4.1.1.3	Publicación de la videograbación, en el portal de Internet del Instituto, que contiene las preguntas y respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos.	A más tardar el 13 de agosto de 2014.
4.1.2 4.1.3	Entrega por parte de los Interesados de todos los documentos que integran los Anexos del Apéndice A, tales como la Garantía de Seriedad; el sobre cerrado en dos tantos idénticos con las Ofertas de Cobertura y Económica.	17 al 19 de septiembre de 2014.
Segunda Etapa: Dictaminación y Constancias de Participación		

Numeral de las Bases	ACTIVIDAD	FECHAS / PLAZOS
4.2.1.2	En su caso, requerimientos por parte del Instituto a los Interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en el marco normativo vigente, en las Bases, Apéndices y sus Anexos.	9 al 13 de octubre de 2014.
4.2.1.3	En su caso, entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados al Instituto requerida conforme a la actividad anterior.	30 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 2014.
4.2.1.4 4.2.1.5	Notificación de Constancias de Participación o, en su caso, del oficio de no cumplimiento de los requisitos.	16 al 18 de diciembre de 2014.
6.4	Liberación de Garantías de Seriedad a Interesados que no obtuvieron Constancia de Participación y no incurrieron en ninguna causal de descalificación.	19 de diciembre de 2014.
Tercera Etapa: Apertura y Calificación de las Ofertas de Cobertura y Económica		
4.3.1.1. 4.3.1.2. 4.3.1.3. 4.3.1.4.	Sesión de apertura de sobres con las Ofertas de Cobertura y Económica y cotejo preliminar.	22 de enero de 2015.
Cuarta Etapa: Fallo y entrega de título(s) de Concesión		
4.4.1.2	El Pleno del Instituto emite Fallo.	A más tardar el 25 de marzo de 2015.
4.4.1.3	Notificación del Fallo.	Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al Fallo.
6.4	Liberación de Garantías de Seriedad a Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Fallo.
4.4.2.1 4.4.2.2	Notificación al Instituto, en su caso, de la constitución de sociedades mercantiles.	Hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del Fallo.

Numeral de las Bases	ACTIVIDAD	FECHAS / PLAZOS
4.4.3	Pago de la(s) Contraprestación(es). Pago de derechos por la expedición del título de Concesión y por el estudio de la documentación con motivo de la expedición del título.	Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del Fallo.
4.4.1.5	Otorgamiento y firma del (los) título(s) de Concesión.	Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al cumplimiento de las dos actividades anteriores.
6.4	En su caso, liberación de Garantías de Seriedad a Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la actividad anterior.
11.2	Presentación al Instituto del Informe del Testigo Social.	Dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la entrega de los títulos de Concesión, o que la Licitación se declare desierta o cancelada.
11.2	Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior.

4. Desarrollo de las Etapas de la Licitación.

4.1. Primera Etapa: Preguntas y Respuestas y Entrega de documentación al Instituto.

4.1.1. Preguntas y Respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos.

4.1.1.1. Conforme al Calendario de Actividades, la persona física, moral o Consorcio que haya solicitado Opinión en Materia de Competencia Económica podrá presentar, en el domicilio del Instituto dirigido a la Unidad de Servicios a la Industria, preguntas por escrito respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.

4.1.1.2. El Instituto sólo dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y presentadas en la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

4.1.1.3. La contestación a las preguntas por parte del Instituto será en forma oral, y se registrará en una videograbación, sin revelar los nombres de los Interesados que sometan sus preguntas. Sólo se dará contestación a planteamientos concretos que

versen sobre el contenido de las Bases, Apéndices y sus Anexos. La videograbación estará a disposición del público en general en el portal de Internet del Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

4.1.1.4. Cualquier modificación a las Bases, Apéndices y sus Anexos, derivada del resultado de las respuestas emitidas, será considerada como parte integrante de dichos documentos. En caso de existir modificaciones a los mismos, éstas se publicarán en el portal de Internet del Instituto.

4.1.2. Entrega de documentación al Instituto. Apéndice A. Formulario de Requisitos.

4.1.2.1. La entrega de la documentación descrita en los Anexos correspondientes del Apéndice A, podrá realizarse únicamente por los Interesados que hayan obtenido la Opinión en Materia de Competencia Económica, en sentido favorable. La entrega de dicha documentación se hará en la Oficialía de Partes del Instituto, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, de 9:00 a 18:00 horas.

4.1.2.2. La documentación correspondiente al Apéndice A deberá presentarse impresa en dos tantos, uno en original o copia certificada y otro en copia simple. Dicha documentación deberá estar debidamente integrada en las carpetas correspondientes, foliada y rubricada por el promovente o por su representante legal. Además, los documentos deberán presentarse por los Interesados de manera electrónica a través de un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o CD), en aplicaciones de formato abierto de Hojas de Cálculo y/o Procesadores de Texto. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con los ejemplares impresos.

Con la documentación presentada al Instituto deberá incluirse la correspondiente Garantía de Seriedad, apegándose al modelo de carta de crédito del Anexo 8 del Apéndice A de las Bases.

4.1.2.3. De conformidad con el artículo 125, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, adjunto a los documentos presentados, el Interesado deberá entregar el comprobante de pago por el estudio de la solicitud y de la documentación inherente al otorgamiento de la Concesión. Deberá realizarse un pago por cada Concesión que pretenda obtenerse.

4.1.2.4. El pago mencionado se acreditará presentando la ficha de depósito bancario, previamente obtenida en la ventanilla de pagos del Instituto, ubicada en la planta baja de su domicilio.

4.1.2.5. Aquellos documentos presentados al Instituto que no cuenten de manera adjunta con el comprobante de pago de derechos correspondiente serán desechados previa prevención.

4.1.2.6. Las personas que integren un Consorcio deberán presentar un convenio en términos de la legislación aplicable, que contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Que dentro de su objeto se encuentre expresamente prevista la obligación de cumplir con los actos derivados de las Bases y, en su caso, con las obligaciones del(los) título(s) de Concesión;
- II. Nombre y domicilio de los miembros, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales que integran el Consorcio;
- III. Nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita tal representación;
- IV. Domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- V. Porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tendrá en el capital de la sociedad mercantil que en su caso se constituya;
- VI. El número de integrantes titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad y la forma en que los mismos serán designados por los miembros del Consorcio;
- VII. La designación de al menos un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la Licitación, y
- VIII. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases, Apéndices y sus Anexos.

4.1.3. Presentación de las Ofertas de Cobertura y Económica en sobre cerrado, y la consistencia entre el Plan de Negocios y la Oferta de Cobertura.

4.1.3.1. El interesado deberá presentar al Instituto el Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, que contendrá sus Ofertas de Cobertura y Económica para concursar por una y/o ~~dos~~ Cadenas Nacionales. Dicho Anexo será generado en la aplicación que estará disponible en el portal de Internet del Instituto www.ift.org.mx, a más tardar el 15 de abril de 2014.

El Anexo 11 deberá ser generado e impreso en dos tantos, debidamente firmados por el representante legal. Cada tanto deberá ser presentado en sobre cerrado; ambos sobres deberán ser idénticos tanto en su exterior como en su contenido y serán presentados en las fechas indicadas en el Calendario de Actividades en el domicilio del Instituto simultáneamente con los demás requisitos del Apéndice A. En caso de no ser idénticos en su contenido será causal de descalificación de los Participantes en cuestión y estarán sujetos a la penalización correspondiente.

4.1.3.2. En la parte exterior de cada sobre el Interesado o su representante legal deberá firmar y escribir su nombre y, en su caso, el nombre de su representada. Los sobres que reciba el Instituto por parte de los Interesados, deberán ser rubricados en su parte exterior por el fedatario público contratado por el Instituto para tales efectos, quien dará fe de que se encuentran cerrados, en tanto que el Testigo Social y al menos un funcionario del Instituto validarán lo anterior, pudiendo agregar algún sello, rúbrica u otro distintivo.

4.1.3.3. El Instituto resguardará sin abrir uno de los dos sobres presentados por cada Interesado y el otro sobre lo resguardará, sin abrir, el fedatario público. La apertura de los sobres con las Ofertas de Cobertura y Económica de los Participantes se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la Tercera Etapa de las Bases.

4.1.3.4. Una vez presentadas las Ofertas de Cobertura y Económica al Instituto, no podrán ser modificadas de forma alguna en su contenido por los Interesados / Participantes.

4.1.3.5. La Oferta de Cobertura que presente el Interesado deberá agrupar las Localidades Obligatorias a Servir asociadas a las Zonas de Cobertura que seleccione de la tabla del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, necesarias para la formación de una o dos Cadenas Nacionales. Asimismo, la Oferta Económica deberá ser igual o superior al Valor Mínimo de Referencia para una Cadena Nacional o para dos Cadenas Nacionales. El Valor Mínimo de Referencia será publicado en el portal de Internet del Instituto www.ift.org.mx, a más tardar el 15 de abril de 2014.

4.1.3.6. Los Participantes están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas, para lo cual firmarán la declaratoria del Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.

4.2. Segunda Etapa: Dictaminación y Constancias de Participación.

4.2.1. Análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

4.2.1.1. El Instituto analizará y calificará los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Anexos del Apéndice A, así como de la totalidad de requisitos técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia económica.

4.2.1.2. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciban en el domicilio del Instituto los Anexos que conforman el Apéndice A, el Instituto, a través de la Unidad de Servicios a la Industria, podrá prevenir a los Interesados respecto de cualquier documentación y/o información faltante, o que no cumpla con los requisitos exigibles de acuerdo con las Bases, Apéndices y sus Anexos. La Unidad de Servicios a la Industria podrá llevar a cabo reuniones de aclaraciones con los Interesados.

Como resultado de la prevención anterior no podrán variar de forma alguna las Ofertas de Cobertura y Económica.

4.2.1.3. El Interesado tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación correspondiente, para desahogar la prevención que le haga el Instituto mediante la presentación y/o adecuación de la documentación y/o información correspondiente.

4.2.1.4. El Instituto notificará a los Interesados que cumplan con todos los requisitos, las respectivas Constancias de Participación. Dicha notificación se realizará en el domicilio del Instituto y conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades. La referida Constancia permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de Participante y avanzar a la Tercera Etapa de la Licitación. En caso de que los Interesados no se presenten para recibir su Constancia de Participación, el Instituto la resguardará, sin que ello afecte el estatus de Participante que adquirió, por lo que no existirá impedimento para que continúe en el proceso de Licitación, con las obligaciones que esto implique.

4.2.1.5. En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento formalmente las causas por las cuales no cumplió, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Los Interesados que no obtengan su Constancia de Participación deberán presentarse en el domicilio del Instituto por el oficio respectivo y por los sobres cerrados entregados en su oportunidad. En caso de no hacerlo, los sobres serán destruidos por el Instituto en el acto de apertura de sobres ante la presencia del fedatario público y del Testigo Social.

4.3. Tercera Etapa: Apertura y Calificación de las Ofertas de Cobertura y Económica.

4.3.1. Apertura de los sobres cerrados.

4.3.1.1. En el plazo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto y el fedatario público se reunirán en la sala de usos múltiples, ubicada en el primer piso del domicilio del Instituto, con la presencia del Testigo Social y hasta con dos representantes por Participante, con el objeto de revisar que los sobres no hayan sido abiertos y que las versiones impresa y electrónica estén completas. La apertura de los sobres se hará, preferentemente, en el orden en que éstos hayan sido presentados ante el Instituto. El acto será presidido por un servidor público del Instituto.

4.3.1.2. El fedatario público cotejará el contenido impreso de los dos sobres resguardados desde la Primera Etapa, uno por el Instituto y otro por el fedatario público, a fin de constatar que sean idénticos en su contenido.

4.3.1.3. Los Participantes, el o los servidores públicos del Instituto y el Testigo Social que concurren al acto, firmarán el acta circunstanciada correspondiente que al efecto se levante y en la que se indicará, entre otros conceptos, los nombres de los asistentes, así como cualquier hecho relevante acontecido durante el proceso de apertura. La falta de firma de cualquiera de los Participantes en el acta no invalidará su contenido y efectos. Asimismo, el fedatario público dará testimonio por escrito de los hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar. La sesión de la apertura de sobres será videograbada por el Instituto.

4.3.1.4. Queda prohibido a los Participantes el ingreso a la sesión con dispositivos electrónicos. De igual forma, durante el desarrollo del acto, ningún Participante deberá abandonar el lugar en donde se realice el mismo, salvo en los recesos que expresamente conceda el servidor público del Instituto que presida el acto. Si por alguna causa cualquier Participante abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso hasta el siguiente receso.

4.3.2. Análisis y evaluación de Ofertas.

4.3.2.1. El Instituto revisará que las Ofertas de Cobertura y Económica incluyan las Localidades Obligatorias a Servir asociadas a las Zonas de Cobertura necesarias para formar una o dos Cadenas Nacionales. Cabe destacar que el Instituto tomará en cuenta, entre otros aspectos, las restricciones a que se refiere el numeral 5 de las Bases.

4.3.2.2. Como resultado de lo anterior, el Instituto aplicará la Fórmula de Evaluación a fin de determinar a los Participantes con las dos mayores puntuaciones para las Cadenas Nacionales en lo individual y al Participante con la mayor puntuación para las dos Cadenas Nacionales en su conjunto. En caso de empate entre los Participantes con mayor puntuación, el Instituto aplicará las reglas de desempate previstas en el Apéndice B.

4.4. Cuarta Etapa: Fallo y entrega de título(s) de Concesión.

4.4.1. Fallo.

4.4.1.1. El Fallo será notificado al (los) Participante(s) Ganador(es) dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

4.4.1.2. En el acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega del(los) título(s) de Concesión, las siguientes:

- El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones de las Bases;
- El pago de derechos conforme al artículo 125, fracción I, inciso c), de la Ley Federal de Derechos, correspondiente a la expedición del(los) título(s) de Concesión, y
- En caso de Consorcios, además del pago referido, el pago de derechos conforme al artículo 125, fracción I, inciso d) de la Ley Federal de Derechos, correspondiente al estudio de la documentación solicitada con motivo de la expedición del(los) título(s), y deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana y conforme a la información presentada ante el Instituto.

De no verificarse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Fallo para el(los) Participante(s) Ganador(es) y la Licitación será declarada desierta respecto de la Cadena Nacional correspondiente, por lo que el Instituto procederá a la ejecución de las Garantías de Seriedad que procedan.

4.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.

4.4.2.1. En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

4.4.2.2. Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida, deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en la Opinión en Materia de Competencia Económica, excepto que cuenten con la autorización expresa del Instituto para modificarla.

4.4.2.3. En términos de lo mencionado en el numeral que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto el instrumento público en el que conste

el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que no se cuente con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

4.4.3. Pagos de la Contraprestación y de los Derechos al Gobierno Federal.

4.4.3.1. El pago de la(s) Contraprestación(es) que establece la Ley y que deberá(n) realizar el(los) Participante(s) Ganador(es) de la Licitación, se hará(n) a favor de la Tesorería de la Federación.

4.4.3.2. El pago de la(s) Contraprestación(es) por el otorgamiento de la(s) Concesión(es) correspondiente(s) deberá realizarse en términos de la Ley, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del Fallo que declare al (los) Participante(s) Ganador(es).

4.4.3.3. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar el pago de la(s) Contraprestación(es), mediante la entrega del (los) comprobante(s) respectivo(s), ante la Unidad de Servicios a la Industria en el domicilio del Instituto, dentro del plazo señalado con anterioridad.

4.4.3.4. El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

4.4.3.5. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

4.4.3.6. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar el pago de derechos correspondiente a la expedición del título de Concesión, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

4.4.3.7. Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará un título de Concesión por Cadena Nacional al(los) Participante(s) Ganador(es) considerando el modelo del Apéndice C.

4.4.3.8. El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias al modelo de título de Concesión, a fin de ajustarlo con la normatividad vigente en la materia.

4.4.3.9. El(los) título(s) de Concesión será(n) publicado(s) en el DOF, a costa del(los) Participante(s) Ganador(es) de que se trate(n), en términos de la Ley.

5. Limitantes de participación en la Licitación.

- 5.1. No podrán participar en la Licitación aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que acumulen Concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.
- 5.2. No podrán participar en la Licitación los Interesados que se sitúen en el supuesto del numeral 12.4 de las Bases.
- 5.3. No podrán participar en la Licitación aquellos Interesados que no cuenten con la Opinión en Materia de Competencia Económica, en sentido favorable.

6. Garantía de Seriedad.

- 6.1 A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto una Garantía de Seriedad, misma que, en su caso, se hará efectiva si incurren en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las Bases.

Para constituir una Garantía de Seriedad, los Interesados deberán entregar al Instituto una carta de crédito pagadera a la vista, incondicional, otorgada a favor del Instituto, expedida por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país.

Los términos y condiciones de la carta de crédito deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 8 del Apéndice A de las Bases. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados / Participantes.

La Garantía de Seriedad deberá ser constituida por cada propuesta de Cadena Nacional. El monto de la Garantía de Seriedad será publicado en el portal de Internet del Instituto www.ift.org.mx, a más tardar el 15 de abril de 2014.

- 6.2 El Interesado / Participante deberá mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en el proceso de la Licitación, hasta que se entregue(n) el(los) título(s) de Concesión correspondiente(s) o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación.

6.3 La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, Apéndices y sus

Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. El Instituto revisará que el contenido de la Garantía de Seriedad se apege al formato establecido en las Bases; en caso de no ajustarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.

6.4 La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto:

- I. Cuando el Interesado no haya obtenido Constancia de Participación y no haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 8 de las Bases. En este caso, el Instituto devolverá al Interesado su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades.
- II. Cuando no se haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 8 de las Bases, y el o los Participantes Ganadores realicen el pago de la Contraprestación. En este caso, el Instituto devolverá al Participante Ganador su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades, una vez que éste haya realizado el pago de la Contraprestación.
- III. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación, previa cita en el domicilio del Instituto, conforme al plazo establecido en el Calendario de Actividades.
- IV. Cuando el Interesado / Participante solicite su retiro de la Licitación en caso de que los términos de las Bases, Apéndices y sus Anexos se modifiquen, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud y en tanto el Participante no haya sido descalificado.
- V. Cuando se declare desierto el proceso de Licitación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto los Interesados / Participantes no hayan incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.
- VI. Cuando se cancele el proceso de la Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida, en tanto los Interesados / Participantes no hayan incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.

7. Ejecución de la Garantía.

En caso de que los Interesados / Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, incluyendo el incumplimiento del pago de la Contraprestación, el Instituto llevará a cabo los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad, ante la Institución de Crédito que la haya emitido.

8. Causales de descalificación.

8.1. Serán causales de descalificación de los Participantes y, en su caso, de los Participantes Ganadores, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación a que se refiere el numeral correspondiente de las Bases.
- II. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados / Participantes para competir en la Licitación, conforme a las Bases.
- III. La falsedad de la información proporcionada para obtener la Opinión en Materia de Competencia Económica, o cualquier otra autorización subsecuente en dicha materia.
- IV. Toda modificación a la información o documentación evaluada por el Instituto para acreditar la capacidad del Participante, en cualquier etapa de la misma, sin la previa autorización del Instituto.
- V. La terminación de la vigencia de la Garantía de Seriedad, en cualquier momento de la Licitación.
- VI. Presentar la Oferta de Cobertura inferior al concepto de Cadena Nacional.
- VII. Presentar la Oferta Económica por un monto inferior al Valor Mínimo de Referencia.
- VIII. Cualquier divergencia en el contenido de los sobres cerrados con las Ofertas de Cobertura y Económica presentados ante el Instituto.
- IX. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases.
- X. La modificación accionaria de los miembros del Consorcio, sin la aprobación previa del Instituto en materia de competencia económica, o bien, respecto de la conformación accionaria del Interesado / Participante, declarada para la Opinión en Materia de Competencia Económica.
- XI. El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, Apéndices y sus Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación.
- XII. Cuando el Participante decida por propia voluntad no continuar en el proceso de Licitación.

8.2. En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Participante respectivo y hará efectiva la Garantía de Seriedad. Tratándose de los Participantes Ganadores, en adición a lo anterior, no se otorgará el título de Concesión, quedando desierta la Licitación respecto a la Cadena Nacional que corresponda.

9. Prácticas monopólicas y de colusión.

9.1. Queda prohibido que antes o durante el proceso de la Licitación, los Interesados / Participantes cooperen, colaboren, discutan, o intercambien cualquier información

relacionada con sus Ofertas de Cobertura y Económica, o sus estrategias de participación en la Licitación.

Asimismo, los Interesados / Participantes que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido otros Interesados / Participantes, deberán informarlo al Instituto.

9.2. En caso de que se acredite una práctica indebida por algún Interesado / Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

10. Vigencia del título de Concesión.

10.1. El(los) título(s) de Concesión de la(s) Cadena(s) Nacional(es) objeto de la Licitación, tendrá(n) una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, mismo(s) que podrá(n) ser refrendado(s) en los términos que establezca la normatividad vigente y aplicable.

11. Participación del Testigo Social.

11.1. El Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto de si la Licitación se lleva a cabo con integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética.

11.2. El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo del proceso de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, Apéndices y sus Anexos, para lo cual, entregará una descripción detallada de las observaciones realizadas durante cada etapa de la Licitación. El Instituto publicará en su portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

12. Disposiciones Generales.

12.1. Hasta antes de la fecha fijada para la presentación del Apéndice A, el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, Apéndices y sus Anexos.

12.2. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la Tercera Etapa. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados / Participantes a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

12.3. El Instituto podrá interrumpir la Licitación, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados / Participantes a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados / Participantes que no deseen continuar en el proceso de Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la

notificación del reinicio de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la Garantía de Seriedad.

- 12.4. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de inversión extranjera y/o a las Bases.
- 12.5. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, Apéndices y sus Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.
- 12.6. La Unidad de Servicios a la Industria del Instituto sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.
- 12.7. Los actos de trámite dentro del proceso de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados / Participantes y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la Unidad de Servicios a la Industria del Instituto, salvo por lo que toca al resguardo de los sobres cerrados que quedan a cargo del fedatario público.
- 12.8. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, salvo determinación en contrario del Instituto.
- 12.9. Los Interesados en el proceso de la Licitación deberán designar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de dos o más personas autorizadas para los mismos efectos y, en su caso, informar al Instituto por escrito la sustitución de éstas o la modificación de aquél, con al menos 48 horas hábiles de anticipación.
- 12.10. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A, deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.
- 12.11. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los Interesados / Participantes entreguen la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la clasificación de los documentos que contengan información confidencial o reservada; de otro modo, se entenderá que acepta que la información es de carácter público.

12.12. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.

- a) Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:
- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
 - II. Entre las Bases, Apéndices y sus Anexos, prevalecerán las Bases;
 - III. Entre las Bases, el Programa de Licitación y los demás documentos de la Licitación, prevalecerán las Bases;
 - IV. Entre las versiones electrónicas y las Impresas, prevalecerán las impresas, y
 - V. Entre las Bases y el formato del título de Concesión establecido en el Apéndice C, prevalecerá este último.
- b) Si la discrepancia se da entre la información o documentos del Apéndice A, o de las Ofertas de Cobertura y Económica:
- I. Entre el original y las copias, prevalecerá el original;
 - II. Entre una cantidad con letra y una cantidad con número, prevalecerá la cantidad con letra;
 - III. Entre 2 (dos) cantidades que se refieran al mismo concepto, prevalecerá la cantidad más baja, y
 - IV. Entre 2 (dos) números de una misma cantidad que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo.

12.13. El Instituto publicará en su portal de Internet la información del proceso de Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

12.14. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio del Instituto, situado en Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México, D.F., salvo aquellos en los que se determine otro domicilio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados / Participantes a través del portal de Internet del Instituto.

Licitación No. IFT-1

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán presentar los Interesados para acreditar su capacidad legal, administrativa, financiera y técnica.

Los Interesados en participar en la presente licitación deberán presentar de conformidad con el artículo 125, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, el original del comprobante de pago por el estudio de la solicitud y de la documentación inherente a la misma. El original y copia del comprobante de dicho pago deberán incluirse al inicio de la documentación que se detalla en el presente Apéndice.

La documentación que deberán presentar los Interesados se indica en los Anexos siguientes:

Sección I. Información General del Interesado.

- Anexo 1. Información General del Interesado (Persona física).
- Anexo 2. Información General del Interesado (Persona moral).
- Anexo 3. Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.
- Anexo 4. Carta de Confidencialidad.
- Anexo 5. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica.
- Anexo 6. Carta compromiso, en caso de pretender participar en la licitación, a través de un Consorcio.
- Anexo 7. Declaración de conformidad y sujeción a la Convocatoria, las Bases, Apéndices y sus Anexos.
- Anexo 8. Garantía de Seriedad.

Sección II. Plan de Negocios.

- Anexo 9. Plan de Negocios.

Sección III. Producción y Programación.

- Anexo 10. Descripción de la Estructura de Programación.

Sección IV. Ofertas de Cobertura y Económica.

- Anexo 11. Ofertas de Cobertura y Económica. Dicho Anexo será generado

Licitación No. IFT-1

en la aplicación que estará disponible en el portal de Internet del Instituto www.ift.org.mx, a más tardar el 15 de abril de 2014.

Anexo 12. Declaración sobre procedencia de recursos.

Anexo 13. Declaración en materia de inversión extranjera.

Presentación de la documentación que Integra el Apéndice A.

La información contenida en el Apéndice A deberá entregarse de la siguiente manera:

1. En medio magnético e impreso conforme a los formatos que en su caso se establecen en cada Anexo.
2. La información impresa deberá presentarse en dos tantos, original y una copia.
3. Cada hoja de la presentación impresa deberá estar follada y rubricada por el representante legal designado por el Interesado, incluyendo los documentos de tipo legal, quien deberá entregar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector) y firma autógrafa expedida a nombre de dicho representante, misma que será cotejada contra el original. No deberá haber diferencias en los números de folio que contengan las carpetas originales con las carpetas que contengan las copias de los documentos.
4. La información y documentación de los Anexos deberá presentarse en carpetas de argollas (originales y copias) debidamente identificadas y separadas, por las Secciones y Anexos del presente Apéndice.
5. La portada deberá incluir el nombre del Interesado, tal y como va a participar, ya sea persona física, persona moral o Consorcio. En este último caso, deberán anotarse todos y cada uno de los nombres de todas las personas físicas o morales que conformen el Consorcio.
6. En caso de que el Interesado sea una persona moral podrá presentar las manifestaciones, declaraciones y demás formatos que correspondan utilizando papel membretado de su empresa.
7. La información deberá presentarse con separadores para cada numeral, en los que se identifique la información solicitada en los Anexos del presente Apéndice. Cuando se requiera presentar información adicional, ésta deberá incluirse dentro de la carpeta correspondiente con un separador que indique que es información complementaria al Anexo al que corresponda dicha información.

Licitación No. IFT-1

8. Las Ofertas de Cobertura y Económica deberán apegarse a lo que a su efecto se indica en el Anexo 11; y deberán presentarse en sobre cerrado, en el formato impreso que genere la aplicación conforme al numeral 4.1.3.1 de las Bases.
9. Los documentos del presente Apéndice deberán presentarse por los Interesados de manera electrónica a través de un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o CD).

La información requerida en los Anexos 1 al 8, 12 y 13, Plan de Negocios, Producción y Programación deberá presentarse además, en los archivos electrónicos que se entreguen como parte del presente Apéndice.

La información deberá ser capturada en aplicaciones de formato abierto de Procesadores de Texto (Anexos 1 al 8, 12 y 13) y de Hojas de Cálculo (Plan de Negocios, Programación y Producción). En caso de que el Interesado requiera complementar dicha información, se deberá incluir como Anexo en la carpeta correspondiente.

10. El original de la Garantía de Seriedad deberá presentarse en un sobre por separado. Este documento no debe perforarse, follarse ni rubricarse. Para su integración en la carpeta correspondiente, deberá incluirse una fotocopia de dicho instrumento en el lugar que se indica. Dicha copia sí deberá estar rubricada y foliada.
11. La información y documentos que se solicitan en este Apéndice A deberán presentarse por cada uno de los Interesados y, en caso de que el Interesado sea un Consorcio, deberá presentar dicha información respecto de cada una de las personas físicas y/o morales que se señalen en el cuadro 1 de los Anexos 1 ó 2.
12. En caso de que se presente documentación extranjera o en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar apostillados y, en su caso, acompañados de traducción al idioma español realizada por perito autorizado.
13. Con la finalidad de facilitar la revisión de los testimonios públicos presentados por los Interesados, se recomienda que los mismos sean previamente subrayados en la parte conducente, anotándose al margen izquierdo, el Anexo al cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

Licitación No. IFT-1

Documentación Adicional

A efecto de que el Instituto cuente con mayor información de los Interesados, y sin que constituya una obligación para los mismos, éstos podrán acompañar de forma voluntaria al presente Apéndice A, la documentación adicional que estimen relevante para complementar su propuesta.

Licitación No. IFT-1

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

Nombre completo:	Número de Registro Federal de Contribuyentes:	
Nacionalidad:	CURP:	
Domicilio:	Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Teléfono:	Correo electrónico:	
Porcentaje esperado de participación en la Sociedad (en su caso) que firme la Concesión: (Debe coincidir con el porcentaje reportado en el Cuadro 2 del Anexo 3 y en el Convenio de Consorcio)		%

Actividad predominante:

Licitación No. IFT-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

Nombre completo:	Número de Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	CURP:
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en este Formato es completa y verídica.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-1

Documentación relativa que deberá acompañar al presente Anexo (aplicable a cada persona física que, en su caso, forme parte del Consorcio¹).

1. Copia de la identificación oficial, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: acta de nacimiento, pasaporte vigente, credencial de elector, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad o carta de naturalización.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en donde acredite al o los representantes legales de la persona física, cuando esta no promueva a nombre propio.

¹ El representante común del Consorcio deberá acreditar su personalidad mediante el instrumento público correspondiente con facultades suficientes, incluida la de presentar Ofertas de Cobertura y Económica. Los poderes podrán ser especiales o generales: a) los especiales deberán ser suficientes para obligar al Interesado en el acto o los actos jurídicos relacionados con la Licitación incluyendo, entre otros, el establecimiento de la Garantía de Seriedad; y para los cuales, en forma específica, se señalen en el poder; y b) los generales deberán comprender, por lo menos, actos de administración.

Licitación No. IFT-1

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	Número de Registro Federal de Contribuyentes:
Documento con el que se acredita la personalidad:	Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Teléfono:	Correo electrónico:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en este Formato es completa y verídica.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-1

Documentación relativa que deberá acompañar al presente anexo (aplicable a cada persona moral que, en su caso, forme parte del Consorcio¹).

El o los representantes legales acreditarán su identidad con copia certificada de su identificación oficial, pudiendo ser cualquier de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento, pasaporte vigente, credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, cédula profesional, certificado de nacionalidad o carta de naturalización.
2. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en que acredite al o los representante(s) legal(es) de las personas morales. Instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa que corresponda o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:
 - 4.1 Los datos de su escritura constitutiva.
 - 4.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsas de sus Estatutos Sociales vigentes.
 - 4.3 Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos
 - a) El permiso para el uso de la denominación o razón social.
 - b) Que dentro del objeto social se incluya el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro

¹ El representante común del Consorcio deberá acreditar su personalidad, mediante el instrumento público correspondiente con facultades suficientes, incluida la de presentar propuesta de cobertura y económica. Los poderes podrán ser especiales o generales: a) los especiales deberán ser suficientes para obligar al Interesado en el acto o los actos jurídicos relacionados con la Licitación incluyendo, entre otros, el establecimiento de la Garantía de Seriedad; y para los cuales, en forma específica, se señalen en el poder; y b) los generales deberán comprender, por lo menos, actos de administración y los suficientes para firmar títulos de crédito.

Licitación No. IFT-1

- radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión, previa Concesión otorgada por el Instituto.
- c) Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
 - d) Que la duración de la sociedad deberá ser en todo momento cuando menos igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.
 - e) Estructura accionaria actual.
 - f) Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el 10% (diez por ciento) o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el siguiente régimen:
 - f.1. Se deberá dar aviso al Instituto de la intención de los Interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;
 - f.2. El Instituto tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y con causa justificada la operación de que se trate;
 - f.3. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada;
 - f.4. Sólo las operaciones que no hubieran sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registros de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables; y.
 - f.5. En caso que el Interesado en suscribir las acciones sea persona moral, en el aviso a que se refiere la condición anterior, deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (diez por ciento) del capital de dicha persona moral.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral f.1. anterior cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
- Lo previsto en el inciso e) deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.
- Los documentos corporativos deberán estar inscritos en el registro correspondiente o acreditar que se encuentran en trámite de inscripción.



Licitación No. IFT-1

- Si la estructura accionaria no se refleja en los instrumentos anteriores, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el presidente o el secretario del consejo de administración o el administrador único, ~~excepto~~ que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o del extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.

Licitación No. IFT-1

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 3. ESTRUCTURA ACCIONARIA DE LAS PERSONAS MORALES Y SOCIEDADES
ADJUDICATARIAS DE LAS CONCESIONES

(fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal
Presente

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" (Licitación No. IFT-1), bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Interesado) (en caso que el Interesado se integre por más de una persona física y/o moral indicar el nombre de las personas físicas o morales que lo integran) conforme consta en el libro de accionistas de la Sociedad (o Sociedades tratándose de un Interesado):

Nombre del Interesado: (En caso de que el Interesado sea un Consorcio y se integre por una o más personas morales, insertar una tabla por cada miembro).

Cuadro 1. Estructura accionaria del Interesado

SOCIO/ ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA		% DE CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN M.N.
	Capital Fijo	Capital Variable		
Nombre completo centro de giro de nacimiento				
TOTAL				

Licitación No. IFT-1

Cuadro 2.- Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.¹

SOCIO/ ACCIONISTA Nombre completo conforme al acta de nacimiento	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA		% DE CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN MEN
	Capital Fijo	Capital Variable		
TOTAL				

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

¹Si el Interesado es una persona física o está integrado por dos o más de las mismas, se deberá dejar en blanco el Cuadro 1; deberá requisitarse el Cuadro 2 por cada persona que vaya a conformar a la empresa adjudicataria de la Concesión.

- Si el Interesado está conformado por persona(s) moral(es) o por esta o estas y persona(s) física(s) o un grupo de unas y otras, se deberán cumplimentar los Cuadros 1 y 2, por cada persona, ya sean personas físicas o morales.
- Si en los Cuadros 1 y 2, los accionistas son los mismos, no será necesario duplicar los anexos que se solicita.
- En el Cuadro 2, sólo podrá presentarse este anexo con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido que el total de las acciones deberá sumar el 100%.

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 4. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

(fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal
P r e s e n t e

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" (Licitación No. IFT-1), por medio de la presente el (los) suscrito(s) se obliga(n) a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga(n) acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de licitación y hasta en tanto el Instituto Federal de Telecomunicaciones haga pública la misma. Por lo que en caso de incumplimiento a esta obligación el (los) suscrito(s) será(n) responsable(s) directo(s) de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 5. FORMATO DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO INCURRIR EN ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

(fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal
P r e s e n t e

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" (Licitación No. IFT-1), declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que mi representada no ha realizado ni realizará acto alguno que atente con las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, mismo que se transcribe a continuación:

"Son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los siguientes:

...

IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, almonedas públicas."

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 6. CARTA COMPROMISO, EN CASO DE PRETENDER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE UN CONSORCIO.

(fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal
P r e s e n t e

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" (Licitación No. IFT-1), el(los) suscrito(s), manifiesto(amos) el compromiso de participar en el presente procedimiento de licitación a través de un Consorcio y, en caso de resultar Participante(s) Ganador(es), constituir una Sociedad en términos del Convenio que se adjunta a la presente declaración, y en apego a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de la presente Licitación.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Nota:

El Convenio contendrá cuando menos los siguientes aspectos:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, ya sean personas físicas o morales, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales del Consorcio;
- b. Nombre de los representantes de cada uno de los miembros identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita su representación;
- c. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- d. Porcentaje de participación que cada uno de los miembros tendría en el capital de la Sociedad que en su caso se constituya;
- e. El número de miembros titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio;
- f. La designación de uno o más representantes comunes otorgándoles poderes amplios y suficientes para tratar cualquier asunto relacionado con la Licitación, y la presentación de las Ofertas de Cobertura y Económica;

Licitación No. IFT-1

- g. Una descripción de las aportaciones materiales, técnicas, administrativas o de otra índole a que se obliga a prestar cada integrante del Consorcio, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones, y
- h. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases de la presente Licitación.

Licitación No. IFT-1

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 7. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y SUJECCIÓN A LA CONVOCATORIA,
LAS BASES, APÉNDICES Y SUS ANEXOS.

(fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal
P r e s e n t e

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" (Licitación No. IFT-1), y una vez que he(mos) leído y tengo(tenemos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, apéndices y sus Anexos declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que es mi (nuestra) voluntad participar en la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

~~Asimismo,~~ declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) el Modelo de Título de Concesión, el cual será entregado al (los) Participante(s) Ganador(es) dentro de la presente Licitación y que forma parte integrante de las Bases.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-1

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 8. GARANTÍA DE SERIEDAD.

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO *STANDBY*

Fecha de emisión:

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

Beneficiario
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur No. 1143.
Col. Nochebuena. Del. Benito Juárez.
C.P. 03720. México, Distrito Federal

Carta de Crédito *Standby* No. ~~XXXXXX~~

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito *Standby* No. ~~XXXXXXXXXX~~ a favor del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Beneficiario") hasta por la cantidad máxima de \$ ~~(importe con número, letra y moneda)~~. Esta Carta de Crédito *Standby* es emitida para garantizar las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en el procedimiento de Licitación pública para Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1), de conformidad con la Convocatoria, Bases, Apéndices y sus Anexos, publicadas en el Portal de Internet de Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de Crédito *Standby* expirará el ____ de ____ de ____.

La presente Carta de Crédito *Standby* será pagadera a la vista en los términos y bajo las condiciones que al efecto se establecen en las mismas en nuestras oficinas ubicadas en ~~(domicilio del banco emisor en México, Distrito Federal y horario de presentación)~~ a la atención de ~~(indicar el departamento o área en que deberá presentarse el Requerimiento de pago ante el Banco)~~ mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito *Standby*.

Nos comprometemos con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby* en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de ~~presentación~~ por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquél en que el que el banco emisor reanude sus operaciones.

Licitación No. IFT-1

La emisión de esta Carta de Crédito *Standby* se sujeta a las Reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para *Standby* emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente,

~~BANCO EMISOR~~
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS

ANEXO 9. PLAN DE NEGOCIOS

INSTRUCTIVO PARA INTEGRAR EL PLAN DE NEGOCIOS

El Interesado deberá presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones la documentación de los Numerales 1, 2 y 3 siguientes, de manera impresa y electrónica (CD o USB). En especial, el Interesado debe apegarse a la forma de presentar los documentos

1) Usar como formato la Hoja de Trabajo denominada "Descripción del Negocio", en la cual el Interesado deberá:

- a) Escribir su nombre donde corresponde;
 - b) Manifiestar su interés en competir por Una Cadena Nacional y/o por dos Cadenas Nacionales, lo cual debe ser consistente con sus Ofertas Económicas y de Cobertura;
 - c) Describir los aspectos más relevantes de su Plan de Negocios;
 - d) Incluir las especificaciones técnicas de su proyecto; y su programa de actualización y desarrollo tecnológico; y
 - e) Señalar su programa de cobertura, sin especificar las localidades contenidas en su Oferta de Cobertura y, en su caso, distinguir entre una Cadena Nacional y dos Cadenas
- Nota: En esta Hoja de Trabajo se pueden ver comentarios en los incisos c) y e).

2) Usar como formato la Hoja de Trabajo denominada "Una Cadena Nacional" en caso que la haya manifestado conforme al Numeral 1 inciso b anterior, en la cual el Interesado

- a) Verificar que aparezca su nombre o escribirlo donde corresponde;
- b) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Estado de Resultados Proforma;
- c) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Programa de Inversiones Anuales;
- d) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Flujo de Efectivo Proforma;
- e) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Balance General Proforma;
- f) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan de las Estimaciones Financieras con sus observaciones y parámetros de referencia;
- g) Anotar comentarios relevantes sobre las proyecciones financieras; y
- h) Revisar que los conceptos sobre las validaciones básicas se cumplan.

3) Usar como formato la Hoja de Trabajo denominada "Dos Cadenas Nacionales" en caso que la haya manifestado conforme al Numeral 1 inciso b anterior, en la cual el Interesado

- ~~a) Verificar que aparezca su nombre o escribirlo donde corresponde;~~
- b) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Estado de Resultados Proforma;

- c) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Programa de Inversiones Anuales;
- d) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Flujo de Efectivo Proforma;
- e) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan del Balance General Proforma;
- f) Completar los datos y especificar los conceptos que correspondan de las Estimaciones Financieras con sus observaciones y parámetros de referencia;
- g) Anotar comentarios relevantes sobre las proyecciones financieras; y
- h) Revisar que los conceptos sobre las validaciones básicas se cumplan.

4) Revisar la Hoja de Trabajo denominada "Acreditación Financiera", la cual el Interesado deberá tomar como guía para acreditar su capacidad financiera para el desarrollo de su

Licitación No. IFT-1

Nombre del Interesado:



Manifestación de interés en competir por:

Una Cadena Nacional (Sí o No):

Dos Cadenas Nacionales (Sí o No):

DESCRIPCION DEL NEGOCIO (Parte 1 de 2)

Empty box for business description

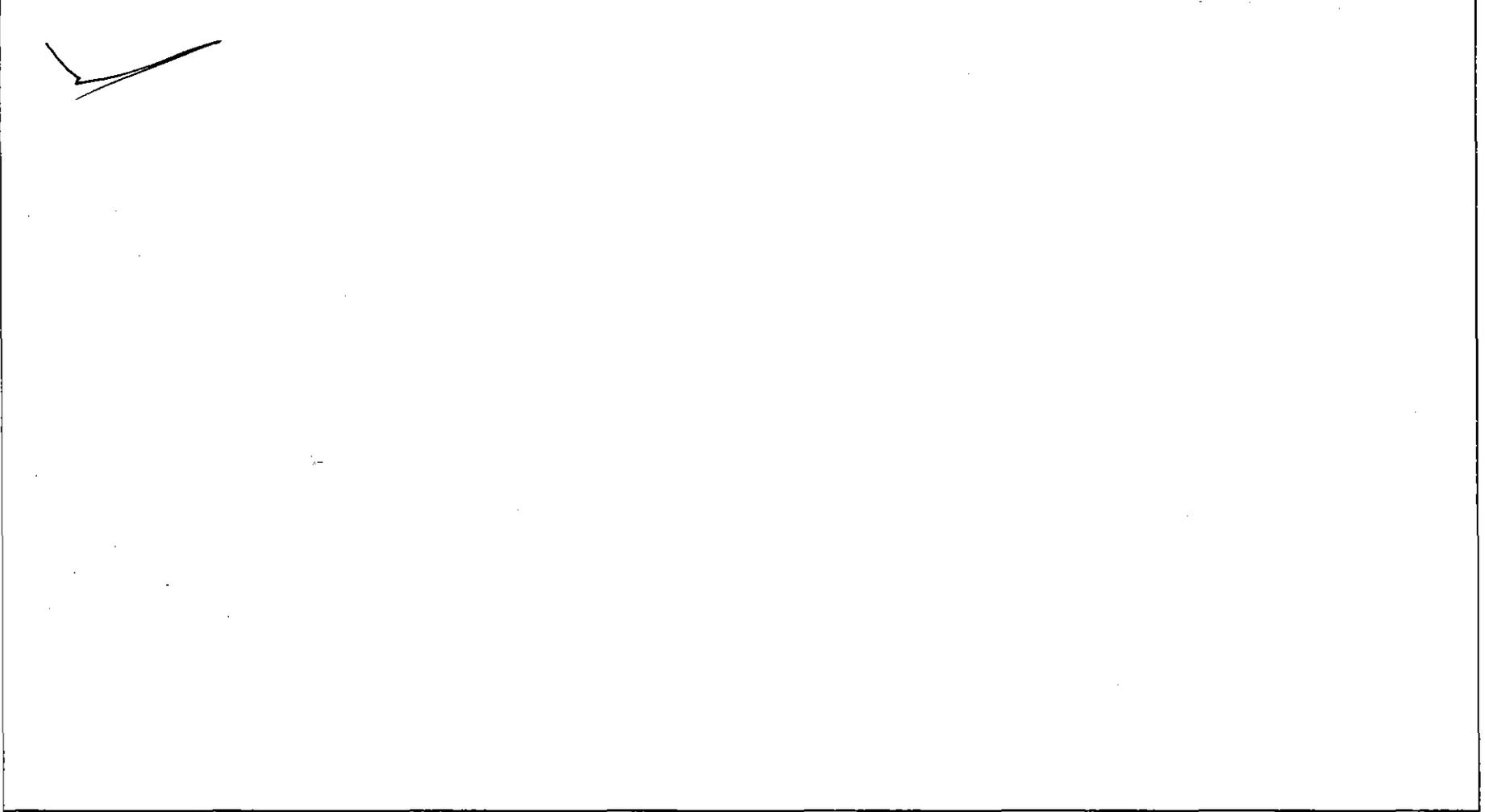
45

Licitación No. IFT-1

Nombre del Interesado:



PROGRAMA DE COBERTURA (sin especificar las localidades contenidas en su Oferta de Cobertura)



Licitación No. IFT-1

Programas Financiero y de Inversión: Una Cadena Nacional

Nombre del Interesado: _____

ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA (miles de pesos, sin IVA ni inflación)

Año de la Concesión	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ingresos totales									
Venta de publicidad									
Venta de tiempos de transmisión									
Venta de producción propia									
(Especificar otro tipo de ingreso)									
(Especificar otro tipo de ingreso)									
(Especificar otro tipo de ingreso)									
Gastos totales									
Gastos de operación									
Costos totales de programación									
a) Producción propia									
b) Adquirida de productores independ.									
c) (Especificar)									
d) (Especificar)									
e) (Especificar)									
Gastos de operación de estaciones									
Otros gastos (Especificar)									
Otros gastos (Especificar)									
Otros gastos (Especificar)									
Resultado operativo									
Depreciación y amortización									
Gastos y productos financieros netos									
Resultado antes de impuestos y PTU									
Utilidades (pérdidas) acumuladas									
Impuestos totales y PTU									
Resultado del Ejercicio									



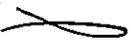
Licitación No. IFT-1

Programas Financiero y de Inversión: Una Cadena Nacional

Nombre del Interesado: _____

PROGRAMA DE INVERSIONES ANUALES (miles de pesos, sin IVA ni inflación - inversiones totales no acumuladas)										
Año de la Concesión		2	3	4	5	6	7	8	9	10
Inversiones totales										
Inversiones en Estaciones Transmisoras										
(Especificar otro tipo de inversiones)										
(Especificar otro tipo de inversiones)										
(Especificar otro tipo de inversiones)										

FLUJO DE EFECTIVO PROFORMA (miles de pesos)										
Año de la Concesión		2	3	4	5	6	7	8	9	10
Efectivo al inicio del ejercicio										
Resultado del Ejercicio										
Depreciación y amortización										
Variaciones en el capital de trabajo										
Inversiones en activos fijos										
Aportaciones de los accionistas										
Variaciones en el financiamiento										
Dividendos										
Flujo de efectivo anual										
Efectivo al final del ejercicio										



Licitación No. IFT-1

Programas Financiero y de Inversión: Una Cadena Nacional

Nombre del Interesado: _____

BALANCE GENERAL PROFORMA (miles de pesos)										
Año de la Concesión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Activo circulante										
Efectivo e inversiones										
Cuentas por cobrar y deudores diversos										
Inventarios										
Otros activos circulantes										
Activo fijo bruto										
Equipos, torres y sistemas										
Inmuebles, vehículos, mobiliario, etc.										
Gastos Preoperativos										
Otros Activos Fijos (sin la Oferta Económica)										
Depreciación acumulada										
Activo fijo neto										
Otros activos (especificar)										
Activo total										
Pasivo a corto plazo										
Créditos a corto plazo										
Acreedores diversos										
Impuestos por pagar										
Otros pasivos circulantes										
Pasivo a largo plazo										
Créditos a largo plazo										
Otros pasivos a largo plazo										
Pasivo total										
Capital social										
Resultado del ejercicio										
Resultado acum. de ejercicios anteriores										
Dividendos acumulados										
Capital contable										
Pasivo y capital contable totales										

Licitación No. IFT-1

Programas Financiero y de Inversión: Una Cadena Nacional

Nombre del Interesado: _____

ESTIMACIONES FINANCIERAS	Cifra	Observaciones y parámetros de referencia para los cálculos
Valor Terminal a 10 años (miles \$)*		(¿Cuál es la referencia para el valor terminal?)
Tasa de descuento real (%)		(¿Cuál es la referencia para la tasa de descuento utilizada?)
Valor presente neto del proyecto (miles \$)*		
Tasa Interna de Retorno (%)*		

* En la columna denominada "Cifra" incluya la fórmula con la que hizo sus estimaciones.

COMENTARIOS RELEVANTES SOBRE LAS PROYECCIONES FINANCIERAS

--

VALIDACIONES BÁSICAS	Sí o No	Sí o No
1) Valor Presente Neto mayor a cero		5) Cuadra el Balance General todos los años
2) Tasa Interna de Retorno mayor a cero		6) Coinciden los Resultados de Ejercicios en el Balance Gral.
3) Capital Contable positivo todos los años		7) Fueron cumplimentadas las secciones respectivas
4) Efectivo positivo todos los años		8) Se presentan impresiones y archivo en electrónico respectivos

Licitación No. IFT-1

Programas Financiero y de Inversión: Dos Cadenas Nacionales

Nombre del Interesado: _____

ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA (miles de pesos, sin IVA ni inflación)

Año de la Concesión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ingresos totales										
Venta de publicidad										
Venta de tiempos de transmisión										
Venta de tiempos de transmisión										
(Especificar otro tipo de ingreso)										
(Especificar otro tipo de ingreso)										
(Especificar otro tipo de ingreso)										
Gastos totales										
Gastos de operación										
Costos totales de programación										
a) Producción propia										
b) Adquirida de productores independ.										
c) (Especificar)										
d) (Especificar)										
e) (Especificar)										
Gastos de operación de estaciones										
Otros gastos (Especificar)										
Otros gastos (Especificar)										
Otros gastos (Especificar)										
Resultado operativo										
Depreciación y amortización										
Gastos y productos financieros netos										
Resultado antes de impuestos y PTU										
Utilidades (pérdidas) acumuladas										
Impuestos totales y PTU										
Resultado del Ejercicio										

Licitación No. IFT-1

Programas Financiero y de Inversión: Dos Cadenas Nacionales

Nombre del Interesado: _____

PROGRAMA DE INVERSIONES ANUALES (miles de pesos, sin IVA ni inflación - inversiones totales no acumuladas)

Año de la Concesión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Inversiones totales										
Inversiones en Estaciones Transmisoras										
(Especificar otro tipo de inversiones)										
(Especificar otro tipo de inversiones)										
(Especificar otro tipo de inversiones)										

FLUJO DE EFECTIVO PROFORMA (miles de pesos)

Año de la Concesión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Efectivo al inicio del ejercicio										
Resultado del Ejercicio										
Depreciación y amortización										
Variaciones en el capital de trabajo										
Inversiones en activos fijos										
Aportaciones de los accionistas										
Variaciones en el financiamiento										
Dividendos										
Flujo de efectivo anual										
Efectivo al final del ejercicio										

Licitación No. IFT-1

Programas Financiero y de Inversión: Dos Cadenas Nacionales

Nombre del Interesado: _____

BALANCE GENERAL PROFORMA (miles de pesos)										
Año de la Concesión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Activo circulante										
Efectivo e inversiones										
Cuentas por cobrar y deudores diversos										
Inventarios										
Otros activos circulantes										
Activo fijo bruto										
Equipos, torres y sistemas										
Inmuebles, vehículos, mobiliario, etc.										
Gastos Preoperativos										
Otros Activos Fijos (sin la Oferta Económica)										
Depreciación acumulada										
Activo fijo neto										
Otros activos (especificar)										
Activo total										
Pasivo a corto plazo										
Créditos a corto plazo										
Acreedores diversos										
Impuestos por pagar										
Otros pasivos circulantes										
Pasivo a largo plazo										
Créditos a largo plazo										
Otros pasivos a largo plazo										
Pasivo total										
Capital social										
Resultado del ejercicio										
Resultado acum. de ejercicios anteriores										
Dividendos acumulados										
Capital contable										
Pasivo y capital contable totales										

Guía de Acreditación de Capacidad Financiera

El Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere que los Interesados que pretendan obtener concesiones, presenten documentación que acredite la capacidad financiera necesaria para desarrollar sus proyectos al menos para los primeros tres años de la concesión, de conformidad con los supuestos y estimaciones de sus planes de negocio.

Cabe destacar que para que los documentos sean tomados en cuenta, estos deben demostrar que el Interesado es solvente económicamente.

Alternativas de documentación a presentar (solas o combinadas):

- 1) Original o copia certificada por fedatario público de los estados financieros auditados correspondientes del Interesado (o de uno o más de sus principales socios solventes) del ejercicio anual 2013, los cuales deberán incluir al menos el balance general, estado de resultados y flujo de efectivo, con información comparativa del año anterior (salvo periodo preoperativo), dictamen del auditor externo y las notas respectivas.
- 2) Original de carta de institución financiera sobre las inversiones que actualmente mantiene el Interesado (o de uno o más de sus principales socios), en apego al Modelo de Carta "A" (expuesta más adelante).
- 3) Original de carta de institución bancaria sobre la intención o autorización de otorgar un crédito al Interesado (o a uno o más de sus principales socios), cuyos términos y condiciones sean acordes con el destino propuesto para respaldar el proyecto de radiodifusión comprendido en su participación para obtener frecuencias en la Licitación No. IFT-1, en apego al Modelo de Carta "B" (que se muestra más adelante).

Recomendaciones

Es preciso que los documentos se presenten en idioma español, en su caso, traducidos por perito autorizado y apostillados; así como estar expresados en moneda nacional con el tipo de cambio aplicado, su fecha y fuente de información. Lo anterior, a menos que el Interesado justifique por escrito, de manera satisfactoria para el Instituto, por qué no está en condiciones de presentarlos tal como se requiere. El Interesado deberá rotular los documentos que considere contengan información de carácter confidencial.



Modelo de Carta "A"

_____ a ___ de _____ de 2014

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Por medio de la presente, les informamos que nuestro cliente _____ mantiene inversiones en esta institución del orden de \$ _____ a esta fecha.

Asimismo, les comunicamos que dicho cliente ha sostenido un manejo y administración adecuado de su(s) cuenta(s) de inversiones, por lo que no tenemos inconveniente alguno en recomendarlo para que acredite su solvencia económica por la cantidad antes señalada.

Se extiende la presente a petición de nuestro cliente para los fines que le sean convenientes.

ATENTAMENTE

Firma y nombre del Gerente de la Sucursal, Ejecutivo de Cuenta o cargo equivalente.
Teléfono y dirección.
Hoja membretada de la institución financiera, preferentemente establecida en México.

Modelo de Carta "B"

_____ a ___ de _____ de 2014

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Les informamos que esta Institución Bancaria _____ [opción 1: tiene la intención de] [opción 2: ha autorizado] otorgar a _____ un crédito por hasta \$ _____, cuyos términos y condiciones son acordes con el destino propuesto para respaldar el proyecto de radiodifusión comprendido en su participación para obtener frecuencias en la Licitación No. IFT-1 que el Instituto Federal de Telecomunicaciones actualmente está realizando, toda vez que esta Institución ha llevado a cabo satisfactoriamente la evaluación financiera correspondiente.

Se extiende la presente a petición de nuestro cliente para los fines que le sean convenientes.

ATENTAMENTE

~~Firma y nombre del Gerente de la Sucursal, Ejecutivo de Cuenta o cargo equivalente.~~
~~Teléfono y dirección.~~
Hoja membretada del banco, preferentemente establecido en México.



Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 10. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMACIÓN

De conformidad con el artículo 17-E fracción III de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Interesado debe presentar un proyecto de producción y programación.

El Interesado deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico, así como con los tiempos de publicidad que correspondan. Sin perjuicio alguno de ello, no será necesario que prevea dichas obligaciones y derechos, sino únicamente su propuesta de proyecto de programación.

El Interesado deberá presentar su proyecto de producción y programación, respecto de la Cadena Nacional, describiendo, al menos lo siguiente:

- a) Pauta programática;
- b) Origen de la programación (v.gr. propia, adquirida, independiente, etc.);
- c) Clasificación por tipo de programación (v.gr. informativa, de entretenimiento, deportiva, etc.) y por género (series, telenovelas, noticiarios, documentales, etc.), especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos;
- d) Porcentaje de programación por tipo de audiencia (*target*); y
- e) Una breve descripción de cómo considera que su proyecto de producción y programación satisface la función social de la radiodifusión en el marco del derecho de acceso a la información.

En caso de que el Interesado pretenda transmitir programación diferenciada por Estación deberá realizar dicha descripción por cada una de ellas.

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 11. OFERTAS DE COBERTURA Y ECONÓMICA.

El presente Anexo será generado en la aplicación que estará disponible en el portal de Internet del Instituto www.ift.org.mx, a más tardar el 15 de abril de 2014.

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 12. DECLARACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS.

(fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal
P r e s e n t e

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo del proyecto relacionado con la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de tomar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos", así como, en su caso, para el pago de la contraprestación y las inversiones a realizar para la prestación del servicio concesionado, son de procedencia lícita.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 13. DECLARACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

(fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
México, Distrito Federal
P r e s e n t e

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" (Licitación No. IFT-1), declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que mi representada no rebasará en ningún momento el 49% (cuarenta y nueve por ciento) de inversión extranjera directa, establecido en el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Al respecto, manifiesto(amos) que la inversión extranjera directa que participa en el capital social de mi representada proviene de (país), en el cual se permite una inversión extranjera en radiodifusión de hasta (porcentaje).

Mi representada acepta sujetarse, en todo momento, a las condiciones de reciprocidad en materia de inversión extranjera establecidas entre México y (país), en el que se encuentra constituido el inversionista o el agente económico que controla en última instancia la inversión extranjera en mi representada, directa o indirectamente.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Nota: Deberá llenarse una manifestación por cada inversionista o agente económico extranjero.

APÉNDICE B. Lineamientos para la Evaluación de las Ofertas

Las Ofertas Económicas y de Cobertura se evaluarán con un sistema de puntos, de conformidad con los siguientes lineamientos.

1. OBJETO DE LAS OFERTAS. Los Interesados podrán presentar en un mismo sobre cualquiera de las siguientes tres manifestaciones, debidamente identificadas en los formatos que para tal efecto se proporcionan en el Anexo 11 y en congruencia con los Planes de Negocio presentados:
 - 1.1. Manifestación de Interés para participar por una Cadena Nacional, que deberán acompañar de una Oferta Económica y una Oferta de Cobertura. Se les denominará PROPUESTA INDIVIDUAL.
 - 1.2. Manifestación de Interés para participar por las Dos Cadenas Nacionales, que deberán acompañar de una Oferta Económica y una de Cobertura para cada una de las dos Cadenas Nacionales pretendidas. Se denominará PROPUESTA CONJUNTA.
 - 1.3. Manifestación de Interés para participar por una Cadena Nacional y, simultáneamente, por las Dos Cadenas Nacionales. Las Ofertas Económicas y las Ofertas de Cobertura deberán presentarse en forma desagregada para cada una de las Cadenas Nacionales pretendidas. En este caso, los Interesados deberán presentar:
 - 1.3.1. Una PROPUESTA CONJUNTA en la que deberán identificar una Oferta Económica y una Oferta de Cobertura para cada una de las Cadenas Nacionales; y
 - 1.3.2. Una PROPUESTA INDIVIDUAL. En términos del numeral 1.1. anterior.
2. OBLIGACIONES DE CONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN SOBRE LAS OFERTAS. Los Interesados deberán presentar explícitamente en su Plan de Negocios la manifestación de interés que sea de su elección.
3. FASES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Las PROPUESTAS INDIVIDUALES y CONJUNTAS serán evaluadas en cuatro fases:
 - Primera Fase. Determinación de validez de las posturas.
 - Segunda fase. Evaluación de las Propuestas por un sistema de puntos.
 - Tercera fase. Comparación de Propuestas.
 - Cuarta fase. Selección de las Ofertas ganadoras.

APÉNDICE B. Lineamientos para la Evaluación de las Ofertas

4. PRIMERA FASE. DETERMINACIÓN DE VALIDEZ DE LAS POSTURAS. En esta fase se verificará que cada Oferta Económica y cada Oferta de Cobertura satisfagan los valores mínimos establecidos en los numerales 1 y 4.1.3.5 de las Bases de Licitación, respectivamente.
- 4.1. Sólo se considerarán válidas las Ofertas de Cobertura que actualicen lo siguiente:
- 4.1.1. Que la Oferta de Cobertura sea expresada en términos de una Cadena Nacional;
 - 4.1.2. La Oferta de Cobertura será medida por el número total de habitantes¹ asociados con las Zonas de Cobertura que el Interesado haya elegido de la tabla del Anexo 11 de las Bases de Licitación para formar una Cadena Nacional. La población que se encuentre en los traslapes de las Zonas de Cobertura elegidas se contabilizará una sola vez;
 - 4.1.3. La Oferta de Cobertura deberá ser tal que las Zonas de Cobertura que se elijan comprendan al menos al 30% de la población de cada entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos;
 - 4.1.4. La Oferta de Cobertura contendrá la selección de Zonas de Cobertura a fin de formar cada Cadena Nacional con hasta 123 Canales de Transmisión, definidos en la tabla del Anexo 11 de las Bases de Licitación; y
- 4.2. Sólo se considerarán válidas las Ofertas Económicas que sean iguales o mayores que el Valor Mínimo de Referencia, sujeto a que cada Oferta Económica deberá ser expresada en pesos mexicanos en términos de una Cadena Nacional.
- 4.3. La(s) Oferta(s) Económica(s) y de Cobertura que no cumpla(n) con uno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, será(n) considerada(s) no válida(s). En consecuencia, las PROPUESTAS correspondientes serán descalificadas; no participarán en las siguientes fases de evaluación; y se penalizarán con la Garantía de Seriedad conforme al numeral 6 de las Bases de Licitación.
- 4.4. Los Interesados tendrán que apegarse a la Opinión en Materia de Competencia Económica que emita el Instituto Federal de

¹ El número de habitantes de cada Zona de Cobertura se medirá con base en los datos del Censo General de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2010.

APÉNDICE B. Lineamientos para la Evaluación de las Ofertas

Telecomunicaciones, de conformidad con el numeral 8.1 de las Bases de Licitación.

- 4.5. Sólo podrán participar en las siguientes fases de evaluación las PROPUESTAS cuyas Ofertas Económicas y de Cobertura hayan sido determinadas por el Instituto como válidas.
5. SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR UN SISTEMA DE PUNTOS. En esta fase sólo participarán las PROPUESTAS cuyas Ofertas Económicas y de Cobertura hayan sido determinadas como válidas en la fase anterior.
- 5.1. Fórmula de Evaluación. Los puntos totales para cada PROPUESTA se determinarán con la siguiente fórmula:

$$P_i^T = \left(\left[40 \frac{E_i}{E^{max}} \right] + \left[60 \frac{C_i}{C^{max}} \right] \right)$$

5.2. Factores de la Fórmula de Evaluación.

- 5.2.1. P_i^T es la puntuación total que se otorgará a cada PROPUESTA con base en la suma ponderada de la Oferta Económica y de la Oferta de Cobertura que la integran.

La puntuación total se determinará en puntos, a dos cifras decimales, sin redondear, en una escala de valor entre cero y cien puntos.

- 5.2.2. Las PROPUESTAS que forman parte de las PROPUESTAS CONJUNTAS serán evaluadas en forma desagregada, esto es, para cada una de las Cadenas Nacionales que la integran.

- 5.2.3. El índice $l = (1, 2, 3, \dots, N)$, donde N es el número total de PROPUESTAS recibidas por cada una de las dos Cadenas Nacionales objeto de la Licitación.

El número total de PROPUESTAS que serán evaluadas puede ser mayor que el número de Participantes, toda vez que un mismo Participante puede presentar PROPUESTAS por una Cadena Nacional y/o por las Dos Cadenas Nacionales.

APÉNDICE B. Lineamientos para la Evaluación de las Ofertas

- 5.2.4. E^{max} corresponde a la Oferta Económica de mayor valor entre todas las Ofertas Económicas presentadas. Los valores de dichas ofertas serán comparadas hasta dos decimales, sin redondear.

Para identificar este valor se compararán únicamente las Ofertas Económicas válidas presentadas para una Cadena Nacional, tanto en PROPUESTAS INDIVIDUALES como en PROPUESTAS CONJUNTAS.

- 5.2.5. C^{max} corresponde a la Oferta de Cobertura mayor entre todas las Ofertas de Cobertura.

Para identificar este valor se compararán únicamente las Ofertas de Cobertura válidas presentadas por una Cadena Nacional, tanto en PROPUESTAS INDIVIDUALES como en PROPUESTAS CONJUNTAS, expresadas en la cantidad de población conforme al numeral 4.1.2.

- 5.2.6. E_i es la Oferta Económica presentada por una Cadena Nacional, por parte de cada uno de los Participantes.

El valor del factor $[E_i / E^{max}]$ se determinará a cuatro cifras decimales, sin redondear; y será mayor que cero y hasta igual a uno, dado que:

- En esta fase sólo se asignarán puntos a las Ofertas Económicas válidas, esto es, aquellas cuyo monto sea igual o mayor que el Valor Mínimo de Referencia establecido en el numeral 1 de las Bases de Licitación; y
- Sólo la(s) Oferta(s) Económica(s) de mayor monto tendrá(n) el valor de uno en este factor.

- 5.2.7. C_i es la Oferta de Cobertura presentada por una Cadena Nacional, por parte de cada uno de los Participantes, expresada en la cantidad de población, conforme al numeral 4.1.2.

El valor del factor $[C_i / C^{max}]$ se determinará a cuatro cifras decimales, sin redondear; y será mayor que cero y hasta igual a uno, dado que:

- En esta fase sólo se asignarán puntos a las Ofertas de Cobertura válidas, esto es, aquellas cuyo monto sea igual o mayor que el valor mínimo de cobertura establecido en el numeral 1 de las Bases de Licitación.
- Sólo la(s) Oferta(s) de Cobertura con mayor población tendrá(n) el valor de uno en este factor.

APÉNDICE B. Lineamientos para la Evaluación de las Ofertas

6. TERCERA FASE. COMPARACIÓN DE PROPUESTAS. En esta fase se realizará el ordenamiento y la comparación de los puntos otorgados a cada PROPUESTA, sujetos a los criterios que se enumeran a continuación.

6.1. En el caso de las PROPUESTAS CONJUNTAS:

6.1.1. Recibirán una calificación que corresponderá a la suma de los puntos otorgados a las Ofertas Económicas y de Cobertura presentadas por cada una de las PROPUESTAS que la integran. Esto es:

Calificación de
cada POSTURA
CONJUNTA

=

Puntos otorgados a la PROPUESTA por la
primera Cadena Nacional

Más

Puntos otorgados a la PROPUESTA por la
segunda Cadena Nacional

6.1.2. Las PROPUESTAS CONJUNTAS se ordenarán de mayor a menor, de acuerdo con la calificación obtenida en términos del numeral anterior.

6.1.3. Para participar en la siguiente fase únicamente se elegirá la PROPUESTA CONJUNTA que haya obtenido la mayor calificación, a dos cifras decimales, sin redondear, entre todas las PROPUESTAS CONJUNTAS calificadas.

A la que resulte elegida se le denominará PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA.

6.1.4. En caso de que dos o más PROPUESTAS CONJUNTAS sean elegibles con base en la calificación obtenida, a dos cifras decimales, sin redondear, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 8 de este Apéndice.

6.2. En el caso de las PROPUESTAS INDIVIDUALES presentadas por una Cadena Nacional:

6.2.1. Se ordenarán de mayor a menor con base en los puntos otorgados en la SEGUNDA FASE.

APÉNDICE B. Lineamientos para la Evaluación de las Ofertas

- 6.2.2. Se elegirán las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES que hayan obtenido las mayores puntuaciones entre todas las PROPUESTAS INDIVIDUALES presentadas válidas. A éstas se les denominará PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS.
- 6.2.3. En caso de que tres o más PROPUESTAS sean elegibles con base en los puntos otorgados, a dos cifras decimales, sin redondear, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 8 de este Apéndice.
7. CUARTA FASE. SELECCIÓN DE LAS OFERTAS GANADORAS. A partir de la PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA y las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS que hayan sido elegidas en la TERCERA FASE, se elegirá(n) la(s) propuesta(s) ganadora(s) conforme a los siguientes criterios:
- 7.1. La calificación de la PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA en términos del numeral 6.1.3 de este Apéndice se comparará con la suma de las puntuaciones de las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS.
- 7.2. Si la calificación de la PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA es mayor que la suma de las puntuaciones de las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS, se declarará ganadora a la PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA.
- 7.3. Si la suma de las puntuaciones de las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS es mayor que la calificación de la PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA, entonces se declararán ganadoras a las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS.
- 7.4. Si la calificación de la PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA es igual que la suma de las puntuaciones de las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 8 de este Apéndice.
8. FACTORES DE DESEMPATE. En el evento que dos o más propuestas obtengan valores de calificación iguales, hasta dos cifras decimales, sin redondear, se aplicarán los criterios de desempate en el siguiente orden de prelación, según corresponda, y en tanto se mantengan los valores empatados:
- 8.1. La población total contenida en las Zonas de Cobertura, en términos del numeral 4.1.2 anterior, derivada de la(s) Oferta(s) de Cobertura; y
- 8.2. En su caso, las dos PROPUESTAS INDIVIDUALES FINALISTAS respecto de la PROPUESTA CONJUNTA FINALISTA.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



APÉNDICE C. MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN

LICITACIÓN No. IFT-1

A handwritten mark consisting of a vertical line with a small hook at the bottom, resembling a stylized letter 'A' or a checkmark.

A handwritten mark consisting of a vertical line with a loop at the bottom, resembling a stylized letter 'l' or a signature flourish.

A small handwritten mark consisting of a short horizontal line with a small arrowhead pointing to the right.

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR UNA CADENA NACIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE (NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional, mediante el cual se crea el Instituto como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes.

II. El artículo Octavo Transitorio, fracción II, del Decreto de Reforma Constitucional establece:

"Para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicará, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, y atendiendo de manera particular las barreras de entrada y las características existentes en el mercado de televisión abierta. No podrán participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica."

III. El 10 de septiembre de 2013, se integró el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los Comisionados que integran el Pleno de éste y la designación de su Presidente.

IV. El 23 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto.

V. El 20 de diciembre de 2013, el Instituto publicó en el DOF el Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, mismo que fue modificado y publicado en el mismo medio el 30 de enero de 2014.

VI. El XX de XX de 2014, el Instituto publicó en el DOF la Convocatoria a la licitación pública PARA concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los estados unidos mexicanos (Licitación no. IFT-1), así como las Bases de licitación correspondientes.

VII. El Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo No. P/xxxxxxx/xx del xx de xxxx 2014, emitió Fallo a favor de (NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR), para otorgarle la Concesión formalizada a través del presente título de Concesión.

VIII. (NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR) oportunamente realizó el pago a la Tesorería de la Federación por concepto de contraprestación en apego a su oferta económica por la cantidad de \$ xxx (cantidad con letra), por lo que el Instituto se encuentra en condiciones para otorgar el presente título de Concesión.

FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto, y fracción II del artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7-A, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 17-B, 17-D al 17-J y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 fracciones II, XV y XVI, 4, 8, y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 fracción I, 4, párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 2, 4, 8, 9, fracciones I, II, y XXXVII, 25, apartado A, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorga el presente título de Concesión conforme a lo siguiente:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente título de Concesión se entenderá por:

ATSC: Comité de Sistemas de Televisión Avanzada, por sus siglas en inglés (Advanced Television Systems Committee).

Cadena Nacional: Canales de Transmisión agrupados, descritos en la tabla contenida en el Anexo A del presente título de Concesión, con los que el concesionario deberá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital de acuerdo con las características y compromisos precisados en el presente título así como en el Anexo mencionado.

Canal de Transmisión: Cada uno de los segmentos de 6 MHz del espectro radioeléctrico, mostrados en la tabla del Anexo A del presente título de Concesión, identificados por un número de canal y su Zona de Cobertura correspondiente.

Compromiso de Cobertura: Es la obligación de prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital en las Localidades Obligatorias a Servir de la Cadena Nacional con las características de tiempo y forma establecidas en el presente título y su Anexo A.

Concesión: Acto administrativo emitido por el Instituto que otorga el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a fin de formar y mantener invariablemente una Cadena Nacional, en términos del presente título de Concesión.

Concesionario: Titular de los derechos y obligaciones emanados de la Concesión.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto de Reforma Constitucional: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estación: Instalación y equipamiento a través del cual se presta el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, constituida por un transmisor y las instalaciones accesorias requeridas para ello.

Garantía de Cumplimiento: Carta de crédito o fianza irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación, con la cual el concesionario garantiza el debido cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Concesión.

Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ley: La Ley Federal de Radio y Televisión.

LFT: La Ley Federal de Telecomunicaciones.

Licitación: Procedimiento para el otorgamiento de Concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de los Canales de Transmisión referidos en el Programa de Licitación, conforme a lo establecido en las Bases, Apéndices y sus Anexos, a fin de formar dos Cadenas Nacionales en los Estados Unidos Mexicanos para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, identificada como la Licitación No. IFT-1.

Localidad: Aquella circunscripción geográfica contenida en las Zonas de Cobertura, dentro de las cuales podrán utilizarse los Canales de Transmisión que son materia de la Licitación.

Localidades Obligatorias a Servir: Localidades contenidas en el Anexo A del presente título de Concesión en las cuales el Concesionario está obligado a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 48 dBú.

Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Zona de Cobertura: Área geográfica circular determinada por el radio de cobertura y las coordenadas de referencia, asociada a un Canal de Transmisión, identificadas en la tabla del Anexo A del presente título de Concesión, dentro de la cual podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

Los términos que no se encuentren definidos en el presente título de Concesión deberán ser entendidos con las características y alcances establecidos en la normatividad vigente, teniendo el mismo significado en singular o plural, según corresponda.

OBJETO

Otorgar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Canales de Transmisión ~~para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital~~, a fin de formar una Cadena Nacional en los Estados Unidos Mexicanos, en los términos establecidos en el presente título de Concesión y la normatividad aplicable.

CONDICIONES

PRIMERA. De la Concesión. El Concesionario asume todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título de Concesión, así como todas aquellas que deriven de la Constitución, tratados internacionales, las leyes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas aplicables al uso, aprovechamiento y explotación de los Canales de Transmisión concesionados y a la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

La Concesión no otorga al Concesionario derechos reales sobre la Cadena Nacional referida en el presente título de Concesión. El Concesionario acepta que el Instituto podrá modificar las características de operación de la Concesión conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, asumiendo el Concesionario todos los costos que las mismas llegaren a implicar.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Instalación, inicio de operaciones y prestación del servicio. El Concesionario utilizará como mínimo el estándar A/53 del ATSC y podrá hacer uso de las mejoras y desarrollos al mismo, tales como los estándares A/72, A/153 o cualquier estándar recomendado y adoptado por el ATSC compatible con A/53, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Concesionario deberá iniciar la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital dentro de los plazos establecidos en el presente título de Concesión, así como su Anexo A, contados a partir del día siguiente de su otorgamiento, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

En relación con lo anterior, previo a la instalación de Estaciones para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, el Concesionario deberá presentar para aprobación del Instituto la siguiente documentación:

- a) Ubicación y características técnicas de la Estación;
- b) Croquis de operación múltiple y convenio de operación múltiple, de ser el caso;
- c) En caso de tratarse de una nueva torre o de excederse la altura de una torre existente, el Concesionario deberá presentar al Instituto el Plano de Ubicación

autorizado por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

d) Pago de los derechos correspondiente al estudio de la documentación.

El Instituto podrá determinar modificaciones en el Canal de Transmisión, u otras características técnicas para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con el objetivo de efficientar el uso del espectro radioeléctrico. Dichas modificaciones se harán del conocimiento del Concesionario en los términos y condiciones que se establezcan para ello.

Para la instalación, inicio de operaciones y prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, el Concesionario está obligado a lo previsto en las disposiciones constitucionales, internacionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Se entenderá por cumplida la obligación de prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital de cada Canal de Transmisión, cuando éste se preste en todas sus Localidades obligatorias a servir.

En caso de que el Concesionario requiera de servicios auxiliares a la radiodifusión, consistentes en enlaces estudio-planta o sistemas de control remoto, deberá presentar la solicitud respectiva en términos del *"Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"*, publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999.

TERCERA. Modificaciones técnicas. El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, o cualesquier otra que determine el Instituto.

CUARTA. Calidad de la operación. El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de operación técnica de las Estaciones y de sus servicios auxiliares. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios de radio, televisión, radiocomunicaciones, u otros servicios autorizados para hacer uso del

espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de transmisión, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

QUINTA. Obligaciones de Cobertura. El Concesionario deberá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con las características contenidas en el presente título de Concesión, así como en su Anexo A.

El Concesionario se obliga a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a más tardar en el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día siguiente del otorgamiento del presente título de Concesión, en la totalidad de las Localidades Obligatorias a Servir relativas a las Zonas de Cobertura en que quede comprendida al menos el 30% de la población de todas y cada una de las entidades federativas del país.

El Concesionario se obliga a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a más tardar en el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir del día siguiente del otorgamiento del presente título de Concesión, en todas las Localidades Obligatorias a servir relativas a la totalidad de las Zonas de Cobertura que componen la Cadena Nacional.

El Instituto podrá autorizar una prórroga al Concesionario en relación con la obligación contenida en el párrafo segundo de la presente Condición, para lo cual tomará en cuenta el grado de avance en relación con Canales de Transmisión en lo individual. El concesionario deberá presentar la solicitud de prórroga correspondiente al menos 30 días naturales previo al vencimiento del plazo de 3 (tres) años referido.

El plazo contenido en el párrafo tercero de la presente condición es improrrogable.

SEXTA. Vigencia de la Concesión. La Concesión tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del otorgamiento del presente título de Concesión.

La Concesión podrá, en su caso, ser refrendada en términos de la normatividad vigente al momento de emitir la resolución correspondiente.

SÉPTIMA. Nacionalidad. El Concesionario deberá ser de nacionalidad mexicana, y en términos del párrafo segundo del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

OCTAVA. Aprobación de actos. El Concesionario solicitará la autorización previa del Instituto para la celebración de todos los actos que impliquen la enajenación, adjudicación, cesión, fideicomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo, comercialización o cualquier otro que afecte, grave o involucre la Cadena Nacional.

La transferencia de la Cadena Nacional podrá ser autorizada por el Instituto en términos de la normatividad aplicable.

Dada la naturaleza de la Concesión, a fin de formar y mantener invariablemente una Cadena Nacional, quedará prohibida la cesión o el traspaso de cualquier Canal de Transmisión de forma individual.

Los actos jurídicos enunciados no surtirán efecto legal alguno mientras no sean aprobados por el Instituto.

NOVENA. Control Accionario. El Concesionario deberá solicitar autorización al Instituto para realizar cualquier modificación accionaria o de partes sociales que directa o indirectamente impliquen la cesión o el cambio de control accionario o la titularidad u operación de la sociedad titular de la presente Concesión, o bien, la suscripción de acciones o partes sociales de un nuevo accionista.

El Concesionario deberá presentar junto con la solicitud de autorización indicada en el párrafo anterior, la información documental necesaria para que el Instituto conozca la identidad de los nuevos accionistas, tratándose de personas físicas, y en el supuesto que el tercero interesado en suscribir o adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, deberá presentar la información documental necesaria original o debidamente certificada para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (diez por ciento), de manera directa o indirecta, del capital social de dicha persona moral.

No se requerirá autorización del Instituto en los siguientes casos: a) cuando la modificación accionaria o de partes sociales se refiera a acciones, o partes sociales representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera; b) en los casos en que la modificación accionaria o de partes sociales, se refiera a acciones de voto limitado a los asuntos a que se refiere el artículo 113 de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, y c) cuando las adquisiciones sean realizadas por administradores de fondos para el retiro o de sociedades de inversión a través del mercado de valores.

La autorización a que se refiere la presente condición es sin perjuicio de los procedimientos que, en su caso, deba realizar el concesionario en materia de competencia económica conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA. Modificación Accionaria. El Concesionario se obliga a presentar al Instituto durante el mes de junio de cada año calendario, su estructura accionaria o de partes sociales de que se trate, con sus respectivos porcentajes de participación.

Asimismo, deberá dar aviso al Instituto respecto de la intención de realizar movimientos a la estructura accionaria o partes sociales que representen el 10% (diez por ciento) o más del monto del capital social del Concesionario, en un acto o sucesión de actos, siempre y cuando no implique el cambio de control accionario, ante lo cual deberá estarse a lo establecido en la condición NOVENA anterior.

Con el aviso a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de los nuevos accionistas tratándose de personas físicas y, en el supuesto de que se trate de personas morales, deberá presentar la información documental necesaria original o debidamente certificada para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (diez por ciento), de manera directa o indirecta, del capital social de dicha persona moral.

No se requerirá el aviso a que se refiere el presente numeral en los siguientes casos: a) cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social, y b) cuando las adquisiciones sean realizadas por administradores de fondos para el retiro o de sociedades de inversión a través del mercado de valores.

Los avisos a que se refiere la presente condición son sin perjuicio de los procedimientos que, en su caso, deba realizar el concesionario en materia de competencia económica.

DÉCIMA PRIMERA. Poderes. En ningún caso el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio o administración con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones de la presente Concesión.

DÉCIMA SEGUNDA. Inspección y vigilancia. El Concesionario se obliga a:

- a. Grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas en las instalaciones de la Estación a disposición de la autoridad competente, durante un plazo de 30 (treinta) días;
- b. Otorgar al personal de inspección debidamente acreditado, las facilidades para que verifique el funcionamiento y la operación técnica de la Estación y sus servicios auxiliares con que ofrece el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, y
- c. Pagar, en su caso, las contribuciones que se deriven de las inspecciones y monitoreo a que se refiere esta Condición, dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Representante legal. En caso de que el Concesionario sea una persona moral deberá tener, al menos, un representante legal registrado ante el Instituto durante la vigencia de la Concesión, con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, sin perjuicio de que pueda nombrar otros representantes legales que puedan representar al Concesionario ante el Instituto.

DÉCIMA CUARTA. Información. El Concesionario se obliga a proporcionar, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, todos los datos, informes y documentos que le requiera la autoridad competente.

El Concesionario presentará ante el Instituto, a más tardar el día 30 de junio de cada año, la información correspondiente al periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, conforme a lo siguiente:

- a) La información prevista en el *"Acuerdo por el que se integra en un solo documento la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación"* publicado en el DOF el 28 de junio de 2013 vigente, en lo que resulte aplicable.
- b) En caso de contar con autorización para operar servicios auxiliares a la radiodifusión, tales como enlaces radioeléctricos entre estudio-planta y de sistemas de control remoto, correspondiente a los equipos transmisores, receptores y repetidores, el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico previsto en la Ley Federal de Derechos.
- c) Un informe detallado de la ejecución relativa a sus compromisos de cobertura contenidos en el presente título de Concesión así como en su Anexo A.

DÉCIMA QUINTA. Programación. La programación que transmita el Concesionario deberá cumplir con la normatividad aplicable en materia de contenidos y publicidad. Para tal efecto deberá, de manera consistente con su derecho a la libertad de expresión, respetar los principios de diversidad y pluralidad de la información, la diversidad cultural y lingüística nacional, los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, la equidad de género, el interés superior de la niñez y sus derechos, así como los derechos de los grupos minoritarios o vulnerables y de las personas con discapacidad. Asimismo, deberá respetar el derecho de réplica en los términos que establezca la ley.

DÉCIMA SEXTA. Programas oficiales y tiempos de Estado. El Concesionario se obliga a transmitir los contenidos que la autoridad competente le solicite, debiendo observar las disposiciones que en materia de tiempos de Estado se establecen en la Ley y demás disposiciones aplicables.

En todos los programas del Estado que el Concesionario transmita a través de sus Estaciones, queda obligado a conservar la misma calidad de emisión que emplee en su programación normal, siempre y cuando los materiales sean enviados en formatos similares a los utilizados por el propio Concesionario.

Durante los tiempos de transmisión de contenidos del Estado, el Concesionario no podrá incluir anuncios comerciales ni comercializar de cualquier forma los mismos.

En el ámbito electoral, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones que en materia de radio y televisión se establecen en la normatividad electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tiempos fiscales. El Concesionario podrá optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1968, en los términos del *"Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que en dicho Decreto se indica"*, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2002. El Concesionario se obliga a poner a disposición de las autoridades competentes estos tiempos, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. Protección Civil. El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones en materia de protección civil y colaborar con las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA. Programación impropia para los niños. La programación dirigida a la población infantil deberá respetar los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud. La transmisión de

programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, deberán ser advertidas como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva, en términos de la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. Respeto a la persona. El Concesionario, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución y demás disposiciones internacionales y legales aplicables, no deberá transmitir programas o publicidad que constituyan discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del contenido. El Concesionario será responsable del contenido de la programación y de la publicidad que transmita de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Causas de Revocación. Para efectos de lo establecido en el artículo 31, fracción IX, de la Ley, el Instituto podrá revocar la Concesión por las causas siguientes:

- a) Realizar actos en contravención a las Condiciones OCTAVA Y NOVENA del presente título de Concesión;
- b) Negar a los inspectores y demás personal autorizado el acceso a sus instalaciones sin causa justificada, y
- c) No cumplir con las obligaciones de cobertura en los términos establecidos en la Condición QUINTA del presente título de Concesión.
- d) Revocación o Caducidad de la Concesión de 3 (tres) o más Canales de Transmisión de la Cadena Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) de la presente Condición.

Las causales de revocación referidas en los incisos a), c) y d) de la presente condición, así como las previstas en las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 31 de la Ley, operarán respecto de la Cadena Nacional. Las causales previstas en el inciso b) de la presente condición y las contenidas en las fracciones I, II y V del mismo artículo de la Ley, se actualizarán con relación a los Canales de Transmisión individuales respectivos.

En caso de revocación de la Cadena Nacional la Garantía de Cumplimiento se hará efectiva de forma total. Asimismo, en el caso de revocar la Concesión respecto a Canales de Transmisión la Garantía de Cumplimiento se hará efectiva proporcionalmente.

VIGÉSIMA TERCERA. Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la Concesión será sancionado en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas y el presente título de Concesión, ya sea por el Instituto o por la autoridad competente, según corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. Garantía de Cumplimiento. El Concesionario, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente título de Concesión, establecerá garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, mediante fianza o carta de crédito contratada con Institución autorizada para ello por el monto de \$ xxxxx (el valor corresponderá a la tercera parte del Valor Mínimo de Referencia) por la Cadena Nacional.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, cada mes de enero, conforme al mecanismo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar dicha garantía ante el Instituto, a más tardar el 15 de febrero de cada año. La garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de la Concesión, misma que garantizará el pago de las sanciones que, en su caso, imponga el Instituto.

En caso de extinción o disminución de la Garantía de Cumplimiento, el Concesionario está obligado a restituirla o completarla al menos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que ello ocurra.

La póliza que contenga la fianza deberá contener la declaración expresa de que la institución afianzadora acepta lo establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y la renuncia a los beneficios de orden y excusión.

VIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción. Para las cuestiones relacionadas con el presente título de Concesión, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Instituto, el Concesionario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA. Aceptación. La firma del presente documento implica la aceptación de todas sus Condiciones por el Concesionario.

México, Distrito Federal, a los ____ de ____ de ____

<hr/> El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones	<hr/> El Concesionario
--	---------------------------

ANEXO A DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR UNA CADENA NACIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE (NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR).

A.1 Servicio Comprendido. El Concesionario únicamente podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

A.2 Explotación del Servicio. El Concesionario se obliga a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refiere la Concesión en forma continua y eficiente, apegándose a las disposiciones constitucionales, internacionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

A.3 Plazos para iniciar la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital. El Concesionario deberá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital en términos de la Condición Quinta del título de Concesión. El Concesionario deberá dar aviso al Instituto del inicio de la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, en el caso de cada Canal de Transmisión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ello suceda, debiendo solicitar también la visita de inspección correspondiente.

A.4 Compromisos de cobertura. El Concesionario se obliga a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a más tardar en el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día siguiente del otorgamiento del presente título de Concesión, en la totalidad de las Localidades Obligatorias a Servir relativas a las Zonas de Cobertura en que quede comprendida al menos el 30% de la población de todas y cada una de las entidades federativas del país.

El Concesionario se obliga a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a más tardar en el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir del día siguiente del otorgamiento del presente título de Concesión, en todas las Localidades Obligatorias a servir relativas a la totalidad de las Zonas de Cobertura que componen la Cadena Nacional.

TABLA

Compromisos de Cobertura.

No.	Canal	Frecuencias (MHz)	Localidad(es) obligatoria(s) a servir (a)	Coordenadas de referencia (c)		Radio de cobertura (km) (b)
				Latitud (N)	Longitud (O)	
x			xxx	ggmmss	gggmmss	xxx

Notas:

(a) Localidades obligatorias a servir en cada zona de cobertura en las que debe garantizarse el Servicio de Televisión Radiodifundida Digital, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 48 dBu.

(b) Contorno estimado con un nivel de intensidad de campo F(50,50) de 48 dBu.

(c) Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, cuál es la zona de cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el Servicio Público de Televisión; así, resulta conveniente señalar que, de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá realizar instalaciones el concesionario, y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente las zonas de cobertura correspondientes.

El concesionario tendrá derecho de prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital únicamente dentro de la Zona de Cobertura definida por el radio y las coordenadas de referencia precisadas en la tabla que antecede. En los casos en que la operación de las frecuencias concesionadas resultare en una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios, otorgando, en su caso, frecuencias distintas a los nuevos concesionarios en las áreas en que existan dichas interferencias.